Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LX — Buenos Aires, jueves 21 de agosto de 1952 — Número 17.246

ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE TELEFONOS DEL ESTADO

DECRETO Nº 4.237 — Bs. As., 14 de agosto de 1952.

VISTO: La necesidad de remunerar al personal de Teléfonos del Estado, de acuerdo con los propósitos expuestos en el orden general por este Poder Ejecutivo, con sueldos que le permitan afrontar su actividad y sus obligaciones hogareñas sin dificultades económicas, y CONSIDERANDO: Que los sueldos asignados a estos servidores del Estado por los Decretos Nros. 16.428|49 y 30.303|49, rigen desde el 1º de enero de 1949 y, evidentemente, no están en relación con el costo actual de la vida; Que la constante evolución de los planteles telefónicos como consecuencia de las obras nuevas, ampliaciones y conversiones de sistemas e implantación de nuevos adelantos de la técnica telefónica, cuyo desarrollo tiene origen en el cumplimiento del plan que este gobierno se ha trazado, determinan un permanente esfuerzo y una contracción total a los servicios por su continuado incremento, lo que hace doblemente meritorio a este personal; Que a ello, debe agregarse la estatización de servicios a cargo de permisionarios particulares, medida que amplía el radio de acción de esa Repartición aumentando los problemas a resolver adecuadamente, desde el punto de vista de la organización, mantenimiento y planificación coordinada de sus actividades; Que para cumplir con el objetivo expresado, se constituyó en el Ministerio de Trabajo y Previsión una Comisión Paritaria para revisar las escalas de sueldos y categorías del personal cubierto por el primero de los decretos citados, como así también el articulado del primitivo instrumento escalafonario que rige la vida administrativa de los telefónicos, respaldada por el Decreto 21.724|47; Que la citada Comisión Paritaria ha producido despacho por unanimidad, en el Expediente Nº 141.718|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión —4.846 M.C.|52 del de Comunicaciones—, el que obra de fojas 16 a 43 y 45 a 55, cubriendo así al personal subalterno y directivo de jerarquía menor; Que coincidiendo con la consideración del citado despacho, corresponde fijar el sueldo de los profesionales, funcionarios y personal superior de Teléfonos del Estado, dentro de los principios más arriba enunciados y en relación directa con los cargos que detentan y la notoria responsabilidad que entraña la dirección de un servicio público especializado y de indiscutible importancia dentro del sistema general de comunicaciones de la Nación; Que tal medida, por otra parte, refleja una vez más el principio gubernamental mantenido sin limitaciones, de procurar el beneficio general dentro de lineamientos predicados y cumplidos, lo que trae aparejado como consecuencia la fijación de retribuciones justas y equitativas para todo el personal, que son las que se contemplan en el proyecto de escalafón preparado, por cuyo motivo procede disponer la no aplicación a los agentes beneficiados con el nuevo régimen escalafonario, de las mejoras que se dispusieron oportunamente para todo el personal de la Administración Nacional de acuerdo a lo reglado por los Decretos Nros. 7.025|51, 6.000|52 y 6.019|52, circunstancia que justifica la vigencia de las nuevas escalas de sueldos programadas con efecto a partir del 1º de enero de 1952; Que la aplicación de las nuevas tarifas fijadas por los Decretos números 7.027|51 y 2.225|52 y la habilitación de líneas y estaciones nuevas, ha determinado el acrecentamiento de los ingresos de la Repartición en cantidad suficiente para afrontar las retribuciones y demás beneficios que se prevén en el Escalafón propuesto, no obstante lo cual Teléfonos del Estado arbitrará las medidas conducentes a obtener en la ejecución de su plan de gastos economías equivalentes al 15 % de los créditos presupuestarios tal como lo establece el Decreto número 2.774|52, cumpliendo así con los propósitos reiteradamente expuestos por el Poder Ejecutivo de reducir los gastos de la Administración Pública; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, a partir del 1º de enero de 1952, para el personal efectivo de la Dirección General de Teléfonos del Estado cubierto por los Decretos Nros. 21.724|47 y 16.428|49 y los que se incluyen de acuerdo con las actuaciones producidas en estos obrados, el Escalafón cuyo reglamento, escala de sueldos y encuadre corren de fojas 16 a 43 y 45 a 55 del presente.

Art. 2º — Apruébase, a partir del 1º de enero de 1952, para los profesionales y el personal superior y directivo de la citada Dirección General los sueldos que se fijan en las planillas anexas a fojas 64|66 y que forman parte del presente decreto.

Art. 3º — A los empleados de Teléfonos del Estado que estén en condiciones de obtener su jubilación ordinaria, le serán limitados sus servicios cuando el señor Ministro así lo determine, pero siempre en fecha por lo menos treinta días posterior a la que hayan adquirido aquel derecho.

Art. 4º — La carrera administrativa del personal superior y directivo, se realizará por selección de antecedentes y demostración de aptitud mediante exámenes o concursos, salvo que, con relación a la posición a discernirse, esa idoneidad resultara acreditada por circunstancias que aconsejen suprimir tales exigencias.

Art. 5º — El sueldo del personal indicado en el artículo 2º no podrá ser disminuído, a menos que ello se disponga como sanción disciplinaria en la pertinente actuación sumaria, por cambio de funciones y|o por traslado a solicitud del interesado fundados en causas de índole particular. Cuando el pase a función menos retribuída obedezca a razones de enfermedad, debidamente certificada por los organismos técnicos respectivos, no se hará efectiva la rebaja de haberes siempre que el agente tenga acreditada una antigüedad mayor de quince años.

Art. 6º — Para la aplicación del presente Escalafón, el personal será calificado de acuerdo con el sistema en vigor en el citado organismo, sobre la base de los cuatro conceptos esenciales: Sobresaliente, Distinguido, Muy Bueno y Bueno y dentro de ellos, la cantidad de puntos prevista para cada grupo. El personal que reviste, como mínimo, con la categoría de Jefe de Distrito o equivalente, no será calificado.

Art. 7º — Rige, en la parte pertinente, para el personal involucrado en el artículo 2º, lo previsto en los artículos 2, 5, 6, 10, 12, 13, 16, 21, 26, 28, 30, 31 (inc. b), 33, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 48 al 50, 54 al 56 y 72 de la reglamentación obrante a fojas 45|55.

Art. 8º — A los efectos del presupuesto, será de aplicación con carácter general, el artículo 70 de la reglamentación mencionada en el artículo precedente.

Art. 9º — Para la mejor aplicación de las prescripciones del presente Escalafón, el Ministerio de Comunicaciones podrá reglamentar y dictar normas complementarias y|o aclaratorias, incluyéndose en este concepto lo previsto en el artículo 74 de la reglamentación referida en el artículo 7º.

Art. 10. — A partir de la fecha de vigencia del presente Escalafón, quedarán suprimidos los beneficios de adicional de sueldo y bonificación por costo de vida, establecidos por el Decreto Nº 7.025 del 13 de abril de 1951. Asimismo no regirán las mejoras sobre las asignaciones del personal de la Administración Pública dispuestas por los Decretos Nros. 6.000 y 6.019, ambos de fecha 25 de marzo de 1952, excepto la correspondiente al subsidio familiar.

Art. 11. — Los ascensos del personal de los Cuadros numerados del 1 al 7 y 9 que corresponda efectuar por antigüedad o concepto, se harán efectivos de la siguiente manera: para los agentes que modifiquen su situación entre el 1º de enero y el 30 de junio, a partir del 1º de julio; y para los que varíen su situación entre el 1º de julio y el 31 de diciembre, a contar del 1º de enero.

Art. 12. — La Dirección General de Teléfonos del Estado adoptará las medidas que fueran menester a los efectos de obtener en la ejecución de su presupuesto para el ejercicio de 1952, una economía equivalente al Quince Por Ciento (15 %) del total de sus créditos brutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 2.774|52. Con tal finalidad la mencionada Dirección General propondrá al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comunicaciones, el ajuste de las respectivas autorizaciones presupuestarias en vigor.

Art. 13. — A los efectos de la liquidación y pago de las diferencias de sueldo y demás beneficios y hasta tanto se apruebe el reajuste respectivo, se autoriza a la Dirección General de Teléfonos del Estado a incorporar una partida global "Cumplimiento Escalafón 1952, a clasificar por inversión", a la que se imputará provisionalmente la mayor erogación que la aplicación del presente escalafón origine.

Art. 14. — Deróganse o modifícanse los decretos o disposiciones vigentes en la parte que se opongan al presente.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones y Hacienda.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y archívese.

PERON. — Oscar L. Nicolini. — José M. Freire. — Pedro J. Bonanni.

DIRECCION GENERAL DE TELEFONOS DEL ESTADO

SUELDOS FIJOS

FUNCIONES SUPERIORES Y DIRECTIVAS

m$n. 4.900

Director General

m$n. 3.700

Secretario General — Director — Inspector General.

m$n. 3.200

Prosecretario Administrativo — Prosecretario Técnico — Subdirector — Subinspector General.

m$n. 3.000

Jefe de División — Jefe de Abogados — Tesorero General — Jefe de Inspección en las Direcciones.

m$n. 2.700

Jefe de Brigadas Móviles (Construcción Redes) — Jefe de Distrito — Director de la Escuela Técnica — Jefe de Desarrollo (Redes Locales) — Jefe de Arquitectura — Jefe de Supervisión Equipos.

m$n. 2.400

Jefe de Luz y Fuerza — 2º Jefe de Distrito (Tráfico y Técnica) — Jefe de Transportes — Jefe de Sección de 1ra. — 2º Jefe de Inspección en Direcciones — Jefe de Construcción (Distritos 1º y 2º) — Jefe de Conservación (Distritos 1º, 2º y 3º) — Jefe de Sección Talleres — Jefe de Inspección en Distritos (Plantel) — Funciones similares.

m$n. 2.300

Jefe de Inspección e Instrucción de Distritos (Tráfico) — Jefe de Conservación Edificios — Jefe de Inspección de Materiales — Jefe de Sección Resultados (Tráfico) — Subtesorero General — Jefe de Pre-

(Continúa en la pág. siguiente)

PROMUEVENSE FUNCIONARIOS EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS DE LA NACION

DECRETO Nº 3.315 — Buenos Aires, 25 de julio de 1952

ATENTO a necesidades del servicio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2º - Inciso 2º) del Decreto Nº 2.774 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 16 de julio de 1952,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Asuntos Técnicos (Ministerio, Subsecretaría y Dependencias) a la categoría que en cada caso se indica, a las personas que se citan a continuación: Personal Administrativo y Técnico: a Director Nacional con un sueldo básico de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000.—), más el importe de trescientos veinticinco pesos moneda nacional (m$n. 325.—) por aplicación del Decreto Nº 7.025|51 y la suma de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—) en concepto de bonificación por costo de vida de acuerdo con el Decreto Nº 6.000|52, al actual Director General Don Francisco Heredia (Clase 1910 - D. M. 38 - M. I. 2.477.861 - C. I. 4.210.412 de Policía de Capital Federal); a Director General con un sueldo básico de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—), más el importe de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 275.—) por aplicación del Decreto Nº 7.025|51 y la suma de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—) en concepto de bonificación por costo de vida de acuerdo con el Decreto número 6.000|52, a los actuales Oficiales Mayores Don José Eduardo Mantica (Clase 1922 - D. M. 68 - M. I. 3.241.933 - C. I. 2.282.791 de Policía de Capital Federal) y Don Valentín Manuel Silva (Clase 1922 - D. M. 36 - M. I. 3.163.543 - C. I. 181.855 de Policía de la Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Raúl A. Mende.

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA DOMA Y AMANSE DE YEGUARIZOS Y MULARES EN CHUBUT Y COMODORO RIVADAVIA

RESOL. C.N. Nº 149. — **Bs. As.,** 10 de julio de 1952.

VISTO: el Acuerdo Nº 2|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 24, con asiento en la ciudad de Trelew (Territorio Nacional del Chubut) por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para las tareas de amanse y doma de yeguarizos y mulares, suscripto por los Representantes Obreros, señores Atilio Domínguez y Domingo González y por los Representantes Patronales, señores Juan B. Arbeletche y Peter C. Poppe, y

CONSIDERANDO: Que se ha estimado necesario modificar las remuneraciones contenidas en el acuerdo, tomando en cuenta las vigentes para las mismas actividades en zonas colindantes de características agroeconómicas similares; Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural tal como se establece en la Resolución C.N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley Nº 13.020, para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del plan económico para el año 1952; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes condiciones de trabajo y salarios mínimos que deberán regir para las tareas de amanse y doma de yeguarizos y mulares, en el Territorio Nacional del Chubut y Zona Militar de Comodoro Rivadavia, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 24, a partir del día 28 de mayo de 1952 (Resolución C.N. Nº 120|52).

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — **Contratación del personal:** Por la índole de las tareas a realizar por el domador, su contratación es libre.

Art. 3º — Cuando los animales sean retirados del establecimiento para su amanse por el domador, las condiciones serán establecidas por convención de partes.

Art. 4º — **Trabajo familiar y con personal permanente:** Los patronos, habilitados y familiares, podrán ocuparse de la tarea de amanse y doma, ajustándose al Decreto Nº 2.509, Reglamentario de la Ley número 13.020, en su artículo 20º. El personal permanente podrá domar animales como ocupación subsidiaria, percibiendo a más de la retribución que por su calificación corresponda, los adicionales que se establecen en la presente resolución.

Art. 5º — Será obligación del amansador una vez terminada su tarea, entregar al patrono el animal manso y apto para comenzar inmediatamente los trabajos del establecimiento.

Art. 6º — Se establece un plazo de seis (6) meses para la entrega del animal amansado en las condiciones que establece la presente resolución.

Art. 7º — Alimentación: La alimentación deberá ser abundante y en condiciones de higiene adecuada y consistirá en desayuno a la mañana, comida al mediodía (almuerzo), mate cocido en la tarde y comida a la noche (cena), siempre que sea personal estable o contratado especialmente para la doma de tropillas en el establecimiento.

Art. 8º — Vivienda: El alojamiento deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 11º del Estatuto del Peón, siempre que sea personal estable o contratado especialmente para la doma de tropillas en el establecimiento.

Art. 9º — Prohibiciones: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 10. — Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 11. — Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 12. — **Obligaciones del amansador:** Son obligaciones del amansador o domador:

a) Dar tratos adecuados a los animales a su cargo y mantenerlos en buen estado de alimentación, no someterlos a trabajos agotadores ni mantenerlos ensillados y a palenque más del tiempo necesario.

b) Los domadores son responsables de los útiles de trabajo que se les suministre a cargo exclusivo del patrono, debiendo cuidarlos y darles su uso debido.

Art. 13. — **Obligaciones del patrono o principal:** Son obligaciones del patrono o principal:

a) Especificar claramente la tarea asignada.

b) Facilitar la tarea del **domador**, proveyéndole los elementos necesarios para la confección de bozales para palenquear y cabestros.

Art. 14. — **Accidentes de trabajo:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 34.147|49 (Reglamentario del Estatuto del Peón) Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

III — S A L A R I O S

Art. 15. — Se establecen los siguientes salarios:

Yeguarizos: p/animal

Obrero estable amansador o amansador con casa y comida, se le abonará .... $ 45.—

Mulares:

Obrero estable amansador o amansador con casa y comida, se le abonará .... „ 55.—

Yeguarizos y mulares:

Domador o amansador fuera del establecimiento .... Convencional

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — **Idoneidad:** La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o los obreros que no reunieren condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 17. — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a la cual el sueldo anual complementario debe abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 18. — **Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Artículo 48º del Decreto 33.302|45 Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 19. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 24, sita en la calle Ameghino 441, de la ciudad de Trelew, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 20. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 21. — **Orden público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma. (Artículo 14º de la Ley 13.020).

Art. 22. — Regístrese, comuníquese, publíquese y, archívese en Secretaría de la Comisión Nacional.

(Fdo.): Santiago Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. Presidencia C. N. de Trabajo Rural. — Representante obrero, titular: Mariano Vergara; Representante patronal, titular: Abelino H. Strologo; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE TELEFONOS DEL...

(Viene de la pág. anterior)

visión y Coordinación de Suministros — Jefe de Estadística — Inspector Principal (Inspección General) — Funciones similares.

m$n. 2.200

Jefe de Sección de 2da. — Técnico Supervisor — Jefe de Zona de 1ra. — Jefe de Construcción Redes Locales (Brigadas Móviles) — Jefe de Construcción Larga Distancia (Brigadas Móviles) — Subdirector de la Escuela Técnica — 2º Jefe de Ingresos (Distrito 1º) — 2º Jefe de Secretaría Técnica Administrativa (Dirección Financiera) — Jefe de Ajuste de Personal (Tráfico) — Jefe de Ingresos (Distrito 2º) — Jefe de Radio y Transmisión (Distrito 1º) — Jefe de Instalación y Conservación Preventiva de Centrales Privadas — Gestor ante los Ministerios — Funciones similares.

m$n. 2.150

Jefe de Larga Distancia (Tráfico) — Funciones similares.

m$n. 2.100

Jefe de Taller Mecánico de Automotores (Distrito 1º) — Jefe Conservación Edificios (Distrito 1º) — 2º Jefe de Sección Talleres — Secretario de la Comisión de Adjudicaciones — Inspector (Inspección General) — 2º Jefe de Sección de 1ra. — Jefe de Zona de 2da. — 2º Jefe de Inspección e Instrucción de Distrito (Tráfico) — Jefe de Transporte (Distrito 1º) — Jefe de Oficina de Guardia — Jefe de Aceptación Equipos — Jefe de Zona de Conservación: Santa Fe, Mar del Plata, Bahía Blanca, Corrientes y Central — Regente de la Escuela Técnica — Encargado Principal de Ingresos (Distrito 1º) — Interventor de Contabilidad — Jefe de la Secretaría Técnico-Administrativa en las Divisiones de la Dirección de Plantel — Funciones similares.

m$n. 2.050

Jefe de Concentración Este (Tráfico) — 2º Jefe de Sección Instalación y Conservación Preventiva de Centrales Privadas — Jefe Buenos Aires-Larga Distancia (Plantel) — Técnico Especializado — Funciones similares.

m$n. 2.000

Jefe de Secretaría de Distrito — Jefe de Plantel Exterior Zonas: Rosario, La Plata, Córdoba y Distrito 1º — Inspector (Direcciones) — Supervisor de Sección — Jefe Imprenta y Papelería — Encargado Oficina General y Suministros (Almacenes) — Jefe de Depósitos (Almacenes) — Jefe de Subalmacenes — 2º Jefe de Zona de 1ra. (Tráfico, Comercial y Técnica) — Jefe de Conservación Edificios (Distrito 2º) — Encargado Oficina General, Sección Transportes — Jefe de Transportes (Distritos 2º y 3º) — Jefe de Transmisión y Larga Distancia: Rosario y Córdoba — Jefe de Plantel Interior: Córdoba, La Plata, Rosario y Distrito 1º — Jefe de Zona de Construcción: Córdoba y Rosario — Supervisor de Construcción (Brigadas Móviles) — Supervisor de Construcción o Conservación Cables (Distrito 1º) — Jefe de Zona: Río Cuarto y General Pico (Plantel) — Subregente de la Escuela Técnica — Cajero Principal (Tesorería General) — 2º Jefe de Ingresos (Distrito 2º) — Funciones similares.

C U A D R O Nº 9

PROFESIONALES

Con título expedido por Universidades Nacionales, y que desempeñen una función propia de su profesión

A) Abogados, Arquitectos, Ingenieros y Doctores en Ciencias Económicas.

(Con 44 horas semanales de labor)

Inicial	1.500
1	1.700
2	1.900
4	2.100
6	2.200

B) Médicos de consultorio y visitadores.

(Con 18 horas semanales de labor)

Inicial	1.100
1	1.250
2	1.400
3	1.500
4	1.700
6	2.000
8	2.100
11	2.250
14	2.400

C) Escribanos y Procuradores.

(Con 44 horas semanales de labor)

Inicial	900
1	1.000
2	1.200
3	1.300
4	1.400
6	1.500
8	1.650
11	1.800
14	1.900

TARIFAS APROBADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO - LEY 12.713

Tarifas de Salarios Mínimos

San Nicolás

CAMISERIA EN GENERAL
CONFECCION

Disposiciones generales

Para la identificación de las prendas, se clasificarán éstas en tres categorías:

Primera Categoría: Seda natural telas de hilo, lana pura y lana con seda.

Segunda Categoría: Seda mezcla, rayón, mezcla de rayón, lana mezcla con rayón y mezcla de lino y algodón.

Tercera Categoría: Telas de algodón en general y lana mezcla con algodón.

Las telas no especificadas en la actual clasificación, al tener la Comisión de Salarios conocimiento, serán incluídas por ésta en la categoría que corresponda.

Los precios de esta tarifa no admiten ningún descuento por mayor ni fraccionamiento de la prenda, ni comprende tampoco los ojales ni el de planchado.

En todas las prendas, las confecciones para niños se hará con un descuento del 20 % sobre los precios fijados en las siguientes medidas:

Camisas hasta el talle 34.

Calzoncillos, sacos y pantalones, hasta 18 años.

Sacos y pantalones talles hasta el 42.

Calzoncillos, talles hasta el 40.

Las prendas para hombres se pagarán con un recargo del 10 % sobre los precios fijados desde las siguientes medidas:

Camisas desde el 45 inclusive en adelante.

Calzoncillos, sacos y pantalones desde el 56 inclusive en adelante.

I — VISTAS

	CATEGORIA 1ª	2ª	3ª
	(doc. de prendas) $	$	$
100.—Vistas con cartera, puños con forro y bareta, sin cuello, tirilla, forro ni pespunte a la vista	9.25	5.99	5.48
114.—Vista, con cuello pegado, con carterón, sin puños, sin cuello, tirilla, forro ni pespunte a la vista	7.98	4.72	4.20

ADICIONALES

	CATEGORIA 1ª	2ª	3ª
	(doc. de prendas) $	$	$
A) Forro y pespunte a la vista	1.37	1.37	1.37
B) Parche de refuerzo en la parte inferior de la vista	1.27	1.27	1.27
C) Tirilla sola	1.27	1.27	1.27
D) Carterita adelante en la tirilla	1.00	1.00	1.00
E) Tirillas y puños dobles	2.54	2.54	2.54
F) Puños simples de repuesto	1.27	1.27	1.27
G) Puños dobles de repuesto sin puñitos	1.67	1.67	1.67
H) Puños dobles de respuesto con puñitos	2.54	2.54	2.54
I) Puños triples	3.78	3.78	3.78
J) Bolsillo simple enterizo, dobladillo recto, con un solo pespunte	0.83	0.83	0.83
K) Bolsillo simple enterizo, dobladillo con forma, con un solo pespunte	1.00	1.00	1.00
L) Bolsillo con tablón, con un solo pespunte	1.21	1.21	1.21
M) Bolsillo con carterita portalápiz	2.54	2.54	2.54
N) Carterita de bolsillo aplicada, la docena	0.43	0.43	0.43
O) Carterita de bolsillo suelta, la docena	0.83	0.83	0.83
P) Segundo pespunte en el bolsillo	0.26	0.26	0.26
Q) Los bolsillos con o sin carterita que se den para recortar y combinar con la vista tendrán un recargo	1.77	1.77	1.77
R) Charrateras (docena de pares), con pespunte	1.50	1.50	1.50
S) Por cada docena de tablas en pecheras tableadas	1.00	0.89	0.67
T) Añadidos por docena de añadidos (3)	0.52	0.52	0.52
U) Friolera	1.00	1.00	1.00
V) Más de una etiqueta por prenda, la docena	0.26	0.26	0.26

Nota: (3) Quedan exceptuados del adicional "T" dos añadidos por prenda.

II — CUELLOS

	CATEGORIA 1ª	2ª	3ª
	(doc. de prendas) $	$	$
200.—Cuello para pegar en la camisa, sin portaballenas, ni pespunte	6.86	5.86	4.59
203.—Cuello suelto, sin portaballenas ni pespunte	8.26	7.24	5.99
208. Cuello inarrugable, con ribete a colocar terminado	7.98	7.98	7.98
209.—Cuello palomita terminado	7.15	7.15	7.15
210.—Cuello inarrugable, con ribetes colocados terminados	5.05	5.05	5.05
211.—Cuello militar, terminado	3.78	3.78	3.78
212.—Cuello para pegar sin pie (solapa solamente) sin cinta para ballenas y sin pespuntes	5.69	3.59	3.16
213.—Cuello para pegar, solapa y pie una sola pieza, sin cinta para ballenas y sin pespuntes	5.88	3.78	3.38

ADICIONALES

	CATEGORIA 1ª	2ª	3ª
	(doc. de prendas) $	$	$
A) Botones (1)	—	—	—
B) Pasacorbatas en tela	1.00	1.00	1.00
C) Pasacorbatas en trencilla	0.43	0.43	0.43
D) Portaballenas, en tela o trencilla	1.00	1.00	1.00
E) Pespunte en la solapa	0.52	0.52	0.52
F) Segundo pespunte en la solapa	0.52	0.52	0.52
G) Cuello de punta redonda (solapa)	0.52	0.52	0.52
H) Pespunte en la entretela baja, en el pie de cuello	0.52	0.52	0.52
I) Zig-zag en el pie de cuello	1.14	1.00	0.89
J) Colocar punteras y pasaballenas ancho atrás o en el cuello	1.00	1.00	1.00
K) Casillero con cartera	0.43	0.43	0.43
L) Segunda bareta	0.39	0.39	0.39
M) Entretela al acetato por deshilachar, resinosa o engomada por su dureza	1.27	1.27	1.27
N) Combinar pie de cuello, con solapas a cuadros recortando pie de cuello o solapa	1.00	1.00	1.00
O) Pico atrás en el cuello	0.52	0.52	0.52
P) Bareta en el cuello, de una sola pieza	0.39	0.39	0.39
Q) Añadidos por docena de añadidos	0.52	0.52	0.52
R) Más de una etiqueta por prenda, la docena	0.26	0.26	0.26
S) Doble bajo o segundo pespunte en la tira	0.52	0.52	0.52
T) Sujetador de corbata, en tela para cuello duro	1.27	1.27	1.27

III — ARMADO

	CATEGORIA 1ª	2ª	3ª
	(doc. de prendas) $	$	$
300.—Armado completo con canesú, nesga, cartera en la manga y cuadrito, con sobrecosido en el pegado de mangas y sin botones	29.49	19.79	17.28
301.—Armado completo sin canesú, con nesga, cartera en las mangas y cuadrito, con sobrecosido en el pegado de mangas y sin botones	27.81	18.08	16.08
302.—Armado media manga, sin canesú, sin sobrecosido, botones y pespunte y sobrecosido en el hombro y el pegado de mangas, común a todas las prendas de camisería, sin nesga y sin cuadrito	20.61	14.53	12.63
310.—Armado media manga, con canesú, sin sobrecosido, botones ni pespuntes y con sobrecosidos en el pegado de mangas, común a todas las prendas de camisería, sin nesga y sin cuadrito	22.33	15.86	13.83

Nota: La camisa en el armado llevará un pespunte a la vista o en el pegado de cuello, canesú y puños y sobrecosidos en el pegado de mangas.

El armado debe darse con el escote hecho.

ADICIONALES

	CATEGORIA 1ª	2ª	3ª
	(doc. de prendas) $	$	$
A) Botones (1)	—	—	—
B) Segundo pespunte a la vista en el pegado de cuello	1.00	1.00	1.00
C) Segundo pespunte a la vista en el pegado de canesú	1.00	1.00	1.00
D) Segundo pespunte a la vista en el pegado de puños	0.61	0.61	0.61

Nota: Los cuellos deberán ser entregados por la costurera sin doblar.

	1ª	2ª	3ª
E) Pico en una sola tapa del canesú (con pico)	0.61	0.61	0.61
F) Pico en las dos tapas del canesú (cada doble pico)	4.20	4.20	4.20
G) Refuerzo en el escote a la vista	1.27	1.27	1.27
H) Colocado de charretera (docena de pares)	0.61	0.61	0.61
I) Pasacharretera en el canesú (docena de pares)	0.83	0.83	0.83
J) Sobrecosido (2)	7.98	7.98	7.98
K) Sobrecosido en mangas y nesga	3.52	3.52	3.52
L) Sobrecosido en el cuerpo y en los dos costados	1.80	1.80	1.80
M) Doble carterita en la manga (doc. de camisas)	1.89	1.89	1.89
N) Parche colocado en la espalda, suelto	1.27	1.27	1.27
Ó) Parche colocado en la espalda, aplicado	1.27	1.27	1.27
P) Añadidos, por docena de añadidos (3)	0.52	0.52	0.52
Q) Más de una etiqueta por prenda, la docena	0.26	0.26	0.26
R) Cuadrito al aire	0.83	0.83	0.83
S) Sobrecosido o dos costuras, camisa m|manga	4.20	3.38	2.54
T) Nesga para camisa media manga	0.43	0.43	0.43
U) Cuadrito para camisa media manga	0.43	0.43	0.43

Nota: (2) Se entenderá por sobrecosido el pespunte adicional en toda la camisa, además de los indispensables del pegado de cuello, canesú pegado de mangas y puños, ya tarifados en el armado completo Nº 300 y 301.

Nota: (3) Quedan exceptuados del adicional "P" dos añadidos por prenda, como así también las costuras centrales del canesú que no se consideran como añadidos.

IV — CAMISONES COMPLETOS

	CATEGORIA 1ª	2ª	3ª
	(doc. de prendas) $	$	$
409.—Camisón con cuello completo, sin vivo y sin sobrecosido	50.54	34.97	30.31
406.—Camisón japonés completo, sin vivo y sin sobrecosido	48.27	33.61	29.32

ADICIONALES

	CATEGORIA 1ª	2ª	3ª
	(doc. de prendas) $	$	$
A) Botones (1)			
B) Vivos	3.38	3.38	3.38
C) Aplicaciones	4.20	4.20	4.20
D) Sobrecosido en general	9.25	9.25	9.25
E) Añadidos por docena de añadidos (3)	0.52	0.52	0.52
F) Cuadrito al aire	0.83	0.83	0.83
G) Más de una etiqueta por prenda, la docena	0.26	0.26	0.26

Nota: (3) Quedan exceptuados del adicional "E" dos añadidos por prendas. La costura central del canesú no es añadido.

CAMISONES FRACCIONADOS

	CATEGORIA 1ª	2ª	3ª
	(doc. de prendas) $	$	$
400.—Camisón con cuello, al darlo a fabricar fraccionado, se abonará en la siguiente forma: cuellos y vistas igual que las camisas. Armado, sobre el precio de las camisas se aumentará	3.03	1.42	1.16

A D I C I O N A L E S

Se abonarán los precios tarifados a excepción de los que siguen:

	CATEGORIA 1ª (doc. de prendas) $	2ª $	3ª $
B) Vivos:			
Cuellos	1.67	1.67	1.67
Vistas	1.67	1.67	1.67
C) Aplicaciones:			
Cuellos	2.10	2.10	2.10
Vistas	2.10	2.10	2.10
406.—Camisón japonés, al darlo a fabricar fraccionado se abonará en la siguiente forma:			
Vistas, sobre el precio de camisas se aumentarán	5.40	4.20	3.46
Armado, sobre el precio de camisas se aumentará	2.72	2.16	1.74

A D I C I O N A L E S

Se abonarán éstos en la forma tarifada.

V — CAMISETAS

	CATEGORIA 1ª (doc. de prendas) $	2ª $	3ª $
500.—Camisetas sin mangas	15.17	12.63	10.96
521.—Camisetas con media manga	16.42	13.90	12.21

VI — CALZONCILLOS

620.—Calzoncillos corto, con pespunte arriba y abajo en la pretina, sin sobrecosido, sin rabillo y sin refuerzos	13.90	12.63	10.96
621.—Calzoncillo largo, con pespunte arriba y abajo en la pretina, sin sobrecosido, sin rabillos y sin refuerzos	16.85	15.17	13.07

A D I C I O N A L E S

	CATEGORIA 1ª (doc. de prendas) $	2ª $	3ª $
A) Botones (1)			
A1) Pasatirador de tela	1.10	1.10	1.10
B) Pasarabillo de tela	0.43	0.43	0.43
B1) Rabillos	1.50	1.50	1.50
C) Sobrecosido, calzoncillo corto	1.50	1.50	1.50
D) Sobrecosido, calzoncillo largo	2.10	2.10	2.10
E) Segundo pespunte a la vista en la cartera	0.67	0.67	0.67
F) Adornos en la pretina angosta (rombo o zig-zag)	1.50	1.50	1.50
G) Adornos en la pretina angosta, doble rombo (hasta 0.05 mts. de ancho y 0.20 mts. de cada lado)	2.54	2.54	2.54
H) Cuadritos de dibujos tupidos en la pretina angosta (hasta 0.05 mts. de ancho y 0.20 de cada lado)	4.20	4.20	4.20
I) Cuadritos o dibujos tupidos en la pretina ancha (hasta 0.20 mts. por lado)	5.05	5.05	5.05
J) Adornos en la pretina ancha (rombo o zig-zag, hasta 0.20 mts. por lado)	1.67	1.67	1.67
K) Adornos en la pretina ancha (doble rombo hasta 0.20 mts. por lado)	3.38	3.38	3.38
L) Media Luna	0.52	0.52	0.52
LL) Cartera de pantalón	1.27	1.27	1.27
M) Refuerzo entero grande o fundillo	1.00	1.00	1.00
N) Refuerzo ente o cuadrado, adelante combinado con cartera	1.50	1.50	1.50
O) Elástico en vez de rabillos	1.27	1.27	1.27
P) Elásticos sueltos con rabillos y pasadores	4.20	4.20	4.20
Q) Refuerzo sobrepuesto, con elásticos colocado	2.54	2.54	2.54
R) Carterita en la trasera del calzoncillo	0.52	0.52	0.52
S) Carteras en las piernas del calzoncillo largo	1.27	1.27	1.27
T) Carteras y puños en las piernas del calzoncillo largo	4.20	4.20	4.20
U) Añadidos, por docenas de añadidos (3)	0.52	0.52	0.52
V) Más de una etiqueta por prenda, la docena	0.26	0.26	0.26
W) Bolsillo, dobladillo recto con un solo pespunte	0.83	0.83	0.83
X) Segundo pespunte a la vista, en la pretina	0.67	0.67	0.67
Y) Puño en la pierna, simple, de una sola pieza (1)	1.00	1.00	1.00
Z) Segundo pespunte a la vista, en la pretina y rabillos	1.00	1.00	1.00

Nota: Quedan exceptuados del adicional "U" dos añadidos por prendas la costura central de la unión de las pretinas (parte trasera) no es añadido.

(') Cuando en la pretina se exija un dibujo que no esté exactamente especificado en la tarifa, se deberá pagar de acuerdo al adicional similar inmediato superior.

(') En el calzoncillo de fundillo que no lleve cartera no será adicional el sobrecosido en la costura de atrás.

VII — P I J A M A S

	CATEGORIA 1ª (docena de unidad) $	2ª $	3ª $
750.—Saco pijama con cuello volcado, sin entretela, vista cosida a máquina, sin entretela, sobrecosido en hombro y pegado de mangas, ésta con dobladillo, todo con un pespunte	2.86	2.59	2.13
751.—Saco pijama japonés, vista cosida a máquina sin entretela, sobrecosido en hombros y pegado de mangas, ésta con dobladillo, todo con un pespunte	2.53	2.33	1.93
752.—Saco con doble smoking, vista cosida a máquina, sin entretela, sobrecosido en hombros y pegado de mangas, ésta con dobladillo, todo con pespunte	2.99	2.86	2.26

A D I C I O N A L E S

	CATEGORIA 1ª (docena de unidad) $	2ª $	3ª $
A) Botones cosidos a mano con hilo	0.04	0.04	0.04
B) Bolsillo simple, enterizo, dobladillo recto, con un solo pespunte	0.26	0.23	0.19
C) Bolsillo, simple enterizo, dobladillo recto, con dos pespuntes	0.34	0.32	0.28
D) Bolsillo simple, enterizo, dobladillo con forma, con un solo pespunte	0.27	0.24	0.21
E) Bolsillo simple, enterizo, dobladillo con forma, con dos pespuntes	0.36	0.33	0.30
F) Bolsillo simple, con carterita aplicada, con un solo pespunte	0.30	0.28	0.24
G) Bolsillo simple, con carterita aplicada, con dos pespuntes	0.40	0.37	0.33
H) Entretela en cartera de bolsillo	0.04	0.04	0.04
I) Por los bolsillos, con o sin cartera que se den para recortar y combinar tendrán un recargo de	0.30	0.28	0.24
J) Tapita de bolsillo suelta	0.26	0.23	0.19
K) Sobrecosido	0.93	0.86	0.73
L) Entretela en cuello simple	0.07	0.06	0.04
LL) Entretela en cuello, con picado en zig-zag simple	0.12	0.10	0.09
M) Entretela en cuello, con picado zig-zag doble	0.20	0.17	0.14
N) Entretela en las vistas, cosidas	0.20	0.17	0.14
Ñ) Entretela en las vistas, sueltas	0.30	0.28	0.24
O) Entretela en la terminación de mangas, con un pespunte, el par	0.33	0.28	0.24
P) Entretela en la terminación de mangas, con dos pespuntes, el par	0.40	0.37	0.33
Q) Botamanga, sin entretela, con un pespunte	0.49	0.44	0.37
R) Botamanga, sin entretela, con dos pespuntes	0.59	0.53	0.47
S) Botamanga, con entretela, con un pespunte	0.80	0.72	0.57
T) Botamanga, con entretela, con dos pespuntes	0.89	0.81	0.69
U) Botamanga suelta, forrada, el par	2.13	1.93	1.89
V) Las botamangas que se dan para recortar y combinar, tendrán un recargo de	0.63	0.56	0.47
X) Vista, con vivos colocado entre costura	0.63	0.56	0.47
Y) Cuello, con vivo colocado entre costura	0.20	0.17	0.14
Z) Vivo, colocado en el bolsillo	0.07	0.06	0.04
AA) Vivo en la botamanga, el par	0.34	0.32	0.28
BB) Segundo, pespunte en las vistas	0.26	0.23	0.19
CC) Segundo pespunte en el cuello	0.12	0.10	0.09
DD) Espaldina simple con dobladillo	0.07	0.06	0.04
EE) Espaldina doble	0.12	0.10	0.09
FF) Cinta de tela para colgar el saco, cosida y colocada a máquina	0.12	0.10	0.09
GG) Alamares colocados a mano o máquina, el par	0.63	0.56	0.47
HH) Vistas sobrecosidas a mano, el par	1.53	1.39	1.17
II) Ruedo cosido a mano	1.20	1.09	0.93
JJ) Cuello sobrecosido a mano	0.34	0.32	0.28
KK) Botamanga sobrecosida a mano, el par	0.49	0.44	0.37
MM) Vivo en la sisa, sobrecosida a mano, el par	0.92	0.84	0.70
NN) Por cortar y combinar carterita suelta en el bolsillo, tendrán un recargo de	0.19	0.16	0.13
OO) Más de una etiqueta, a máquina	0.04	0.04	0.03
PP) Más de una etiqueta, a mano	0.08	0.07	0.07
610.—Pantalón sin cartera, sin sobrecosido, con dobladillo y ojal en la cintura, sin bota	1.20	1.09	0.93

A D I C I O N A L E S

	CATEGORIA 1ª (por unidad) $	2ª $	3ª $
a) Sobrecosido	0.92	0.84	0.70
b) Cartera simple	0.20	0.17	0.14
c) Cartera doble con o sin forro	0.56	0.50	0.43
d) Dobladillo postizo en la cintura con o sin pespunte	0.26	0.23	0.19
e) Cintura con jareta y elástico	0.92	0.84	0.70
f) Cintura con jareta forrada	1.20	1.09	0.93
g) Elástico en la cintura hasta 20 cms. sin pespunte cada uno	0.12	0.10	0.09
h) Cada pespunte más sobre el elástico hasta 20 cms.	0.12	0.10	0.09
i) Elástico en cintura entera	0.20	0.17	0.17
j) Cada pespunte sobre elástico en cintura, entero	0.30	0.28	0.24
k) Botamanga, el par	0.49	0.44	0.37
l) Vivo entre costuras	0.43	0.39	0.33
m) Botones cosidos a mano con hilo	0.04	0.04	0.04

Nota: El vivo aplicado se pagará igual que el vivo entre costura.

IX — COMBINACIONES PARA HOMBRES

	CATEGORIA 1ª (por unidad) $	2ª $	3ª $
950.—Camiseta y calzoncillo pegado en la cintura, sin sobrecosido, con bies en el cuello y botamangas, calzoncillo abierto adelante y al costado, con cartera y doble cinturón	46.32	40.44	39.57

A D I C I O N A L E S

	CATEGORIA 1ª (por unidad) $	2ª $	3ª $
A) Botones (1)			
B) Sobrecosido	1.67	1.67	1.67
C) Doble pespunte a la vista en el cinturón	1.00	1.00	1.00
D) Más de una etiqueta por prenda, la docena	0.26	0.26	0.26
E) Añadidos, por docena de añadidos	0.52	0.52	0.52

Nota: Quedan exceptuados del adicional "E" dos añadidos por prendas.

320.—Camisa hecha por una sola mano, sisa recta, abierta o cerrada, cuello de una

sola pieza, canesú siemple con o sin nesga, puño de una sola pieza, con bolsillo simple o sin el. Esta camisa abierta no podrá llevar carterón a la vista, con botones, sin ojales y sin plancha .... $ 1.67

321.—La misma con forma en la sisa ..... „ 1.80
En este tipo de camisas no se admiten más adicionales.

322.—Camisa hecha por una sola mano, abierta o cerrada, manga entera o media manga, con un canesú simple; nesga, sisa con forma y sobrecosido la sisa, cuello con pie, sin entretela, un bolsillo simple con un solo pespunte, cuando esta camisa sea abierta llevará carterón interior, con botones, sin ojales ni plancha .... „ 2.02

A D I C I O N A L E S

	Precio p/u. $	Precio p/doc. $
A) Cada bolsillo más, enterizo, simple, dobladillo recto	——	0.83
B) Forma en el bolsillo	——	0.13
C) Carteras de bolsillos, aplicadas	——	0.43
D) Carteras de bolsillo, sueltas ...	——	0.83
E) Bolsillo con tablón o fuelle ..	——	1.21
F) Segundo pespunte en el bolsillo	——	0.26
G) Carterón exterior con pespunte	——	1.00
H) Manga raglan confección al costado, las dos	0.61	7.41
I) Toda la camisa sobrecosida ..	0.43	5.09
J) Entretela en el cuello	0.68	0.93
K) Entretela en los puños, los dos	0.16	1.85
L) Carterita en las mangas, las dos carteritas	——	1.89
M) Cuadrito en la terminación de la costura	——	0.83
N) Doble canesú	——	0.60
O) Más de una etiqueta por prenda, la docena	——	0.26

Notas Generales

(1) Cuando las prendas a confeccionar deben ser entregadas con botones a coser, éstos se pagarán como adicional de acuerdo a la siguiente tarifa que rige indistintamente para cualquiera de las tres categorías:

	Precio p/u. $	Precio p/doc. $
A) Por docena (12) de botones, cosidos con hilo	0.21	——
B) Por docena (12) de botones, cosidos con seda	0.26	——

(2) Sobrecosidos, explicados en cada capítulo.
(3) Añadidos, explicados en cada capítulo.
(4) Disposiciones aplicables a todas las prendas comprendidas en la tarifa.

Adicional no especificado .... 0.83 ——

"Todo nuevo adicional no tarifado deberá ser pagado a razón de $ 0.87 la docena, con la obligación patronal de presentar dentro de los 15 días de iniciado dicho trabajo una prenda o parte de la misma que lo contenga, a la Quinta Comisión de Salarios para la fijación definitiva del precio a pagar.

"Queda entendido que este precio es al solo efecto de que el obrero perciba un mayor salario al tener un agregado al trabajo establecido y que no significa un mínimo o máximo y sí un solo provisorio".

Nota: Establécese el salario hora de $ 2.85.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 4 de diciembre de 1951.

Alberto Canestri, Presidente; Alfonso V. Martín, Secretario Obrero; Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

Tarifa de Salarios Mínimos

SAN NICOLAS

GUANTES PARA SEÑORAS Y HOMBRES

1ª) Guantes de señora a mano, largos y cortos, en cuero de cabra o gamuza:
A) Cosidos con punto bastilla, el par .... $ 6.17
B) „ „ „ pajarito „ „ .... „ 7.57
C) „ „ „ festón „ „ .... „ 7.57
D) Combinados tejido y cuero de cabra, el par .... „ 6.87
2ª) En cuero de pecarí, jabalí o carpincho:
E) Cosidos con punto bastilla, el par .... „ 6.63
F) „ „ „ pajarito „ „ .... „ 8.04
G) „ „ „ festón „ „ .... „ 8.04
H) Combinados tejido y cuero, el par ... „ 7.35
3ª) Guantes en cuero de cabra para hombres, a mano:
I) Cosidos con punto bastilla, el par ..... $ 7.11
J) Guantes combinados, tejido y cuero, el par .... „ 7.81
4ª) En cuero de pecarí, jabalí o carpincho:
K) Cosidos con punto bastilla, el par .... „ 8.04
L) Guantes combinados, tejido y cuero, el par .... „ 8.76

Nota: Los guantes que no lleven ojal, ni bagué, ni vivo, ni botón se descontará el tiempo equivalente que corresponda en cada caso:
Ojal, cada uno .... $ 0.38
Bagué, cada uno .... „ 0.57
Vivo, cada uno .... „ 0.85
Botón, cada uno .... „ 0.24
Establécese el salario hora de $ 2,85.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente; Alfonso V Martín, Secretario Obrero; Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

"REMALLADO DE BOINAS" Y COLOCACION DE FORROS Y ETIQUETAS

Para remallado de boinas de una costura:

Título:	Hasta 15 doc.	Más de 15 doc.
4.000	$ 2.37 la doc.	$ 2.76 la doc.
5/6.000	„ 3.32 „ „	„ 3.88 „ „
7/8.000	„ 4.03 „ „	„ 4.70 „ „
9/10.000	„ 4.98 „ „	„ 5.80 „ „
12.000	„ 5.93 „ „	„ 6.92 „ „
12.500	„ 5.93 „ „	„ 6.92 „ „
15.000	„ 7.12 „ „	„ 8.30 „ „
15.000 en adelante	„ 8.53 „ „	„ 9.96 „ „

Para remallado de boinas de dos costuras:

Título:	Hasta 15 doc.	Más de 15 doc.
4.000	$ 3.33 la doc.	$ 3.73 la doc.
5/6.000	„ 4.51 „ „	„ 5.02 „ „
7/8.000	„ 5.40 „ „	„ 6.02 „ „
9/10.000	„ 6.42 „ „	„ 7.17 „ „
12.000	„ 7.70 „ „	„ 8.60 „ „
12.500	„ 7.70 „ „	„ 8.60 „ „
15.000	„ 9.12 „ „	„ 10.17 „ „
15.000 en adelante	„ 11.04 „ „	„ 12.32 „ „

Los salarios resultantes con los aumentos establecidos por la presente tarifa se refieren exclusivamente para el remallado de boinas excluyéndose el remallado de fallas que tuvieran las mismas.

Por la colocación de las etiquetas de mica y de cinta en boinas (de cualquier tipo) se fija la retribución de $ 1.28 la docena de etiquetas.

Para la colocación de los distintos tipos de forros se fija los siguientes precios:
Forro en tafeta de 21 x 21 .... $ 2.25 la doc.
Forro en raso duro de 24 x 24 .... „ 3.66 „ „
Forro de raso blando de 21 x 21 .. „ 2.39 „ „
Forro cuadrito de seda 8 x 14 ..... „ 1.08 „ „
Forro de algodón de 21 x 21 ...... „ 2.15 „ „
Establécese el salario hora de $ 2,85.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente; Alfonso V. Martín, Secretario Obrero; Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

ATRAQUES Y PROLIJAMIENTO EN PRENDAS COSIDAS CON MAQUINA "OVERLOCK"

Por docena de atraques .... $ 0.16
Por docenas de prendas prolijadas .... „ 0.16
Por docenas de etiquetas a mano .... „ 1.19
Por coser docenas de etiquetas a máquina „ 0.59
Nota: Los precios de esta tarifa se entienden sin ojalado y sin planchado.
Establécese el salario hora de $ 2,85.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente; Alfonso V. Martín, Secretario Obrero; Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

TAPICERIA: COLCHAS Y ALMOHADONES

1ª Categoría: Telas de hilo o mezcla en general, brocato, raso, damasco, material plástico, voile, nylón, chintz, taffeta, seda y toda clase de telas con mezcla de rayón, exceptuando, al muaré y la faya fantasía.

También telas de algodón como ser: rasos lisos y estampados, panamá, diagonal, ranité y tapestry.

2ª Categoría: Muaré, faya fantasía y todas las telas de algodón, lisas y estampadas, no especificadas en la 1ª Categoría.

PRECIOS DE METROS DE COSTURA PARA COLCHAS

(y fundas para cama turca y lit de repos.)

	1ª Categoría		2ª Categoría	
	Máquina	Mano	Máquina	Mano
1.—Costura recta.	$ 0.28	$ 0.47	$ 0.19	$ 0.47
2.—Costura curva o bies	„ 0.43	„ 0.62	„ 0.33	„ 0.62
3.—Costura aplicada o recortada	„ 0.47	„ 0.66	„ 0.38	„ 0.66

PRECIOS DE COSTURA PARA ALMOHADONES CON FAJAS O BANDAS

	Máquina	Mano	Máquina	Mano
	1ª Categoría		2ª Categoría	
1.—Costura recta.	$ 0.38	$ 0.47	$ 0.28	$ 0.47
2.—Costura curva o bies	„ 0.52	„ 0.62	„ 0.43	„ 0.62
3.—Costura aplicada o recortada	„ 0.57	„ 0.66	„ 0.47	„ 0.66

A D I C I O N A L E S

	Categorías 1ª $	2ª $
a) Por cortar colchas, c/u	1.90	1.42
b) Por cortar almohadones, c/u	0.57	0.47
c) Bulloné de hasta 15 cm. de ancho, el m.	$	2.37
d) Conejitos, el metro	„	2.14
e) Zig-zag, el metro	„	1.66
f) Trébol o flor, c/u	„	0.47
g) Broches de presión, c/u	„	0.19
h) Botones, c/u	„	0.03
i) Ojales, c/u	„	0.38
j) Surfilado, el metro	„	0.33

Cualquier adicional o prenda no tarifado se pagará por el tiempo empleado y a razón del salario hora de la Comisión. (Salario de la Comisión $ 3.00 por hora).

Nota: Todo material de trabajo a emplear en la confección de la prenda, deberá ser suministrado por el dador de trabajo exceptuando el hilo de coser.

Los bordados se regirán por la tarifa 6/5.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente; Alfonso V. Martín, Secretario Obrero; Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

L I G A S

Renglón Básico:

1.—Liga forrada con puntilla, el par ..... $ 0.85
2.—Liga forrada con vivo, el par .... „ 0.76
3.—Liga forrada simple, el par .... „ 0.52

A D I C I O N A L E S

4.—Hacer y colocar flor con moñito ..... „ 0.46
5.—Hacer y colocar flor y roseta, el par .. „ 0.49
6.—Hacer y colocar doble flor unidas y moñito, el par .... „ 0.66
7.—Por cada costura más, el par .... „ 0.16
Establécese el salario hora de $ 2,85.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente; Alfonso V. Martín, Secretario Obrero; Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

BORDADO A MANO Y MAQUINA PARA BLANCO, LENCERIA Y AFINES PARA SEÑORAS, SEÑORITAS, NIÑAS Y BEBES EN GENERAL

Disposiciones Generales

Excluídos los renglones tarifados en la tarifa de Armado de Lencería Nº 6/1, todos los trabajos para blanco, Lencería y Afines para señoras, señoritas, niñas y bebés en general, deberán abonarse de acuerdo al tiempo empleado en la ejecución del "modelo", según los salarios fijados para cada especialidad.

1. — Todo dador que da bordado a domicilio deberá, al realizar cada modelo nuevo, certificar con la firma de la operaria que efectúe el original en máquina a pedal o a mano, el tiempo real empleado con las indicaciones pertinentes a calidad, categoría y toda indicación que se estime de valor aclaratorio para asegurar y garantir su exactitud.

2. — A tal efecto se llevará un registro de fichas en orden numérico rubricadas por la autoridad de aplicación, donde conste el modelo con su número de artículo y copia del dibujo, características generales tela empleada, categoría y todo detalle que se estime necesario para mejor entendimiento de las partes.

3. — En caso de disconformidad por parte de las bordadoras que estimen no ser exacto el tiempo fijado en el modelo original, éstas formularán el reclamo ante la autoridad de aplicación la que resolverá en definitiva, pudiendo ordenar la repetición de la prueba en las mismas condiciones a las practicadas originariamente, bajo su fiscalización. El dictamen que resulte será obligatorio para el patrón y todas las obreras a quienes se les encomiende dicho trabajo.

CATEGORIA UNICA

Toda clase de telas.

Salarios	
A mano	A máquina
$ 3.28	$ 3.13

A) — Todo hilo, agujas y cualquier otro material empleado en bordado, deberá ser provisto por el dador a precio de costo.

B) — Los obreros a domicilio no están obligados a efectuar más trabajo del anotado en la boleta de encargo y en la libreta de trabajo.

C) — Los dadores de trabajo no son responsables por trabajos efectuados y no pedidos en la libreta de encargo y libreta de trabajo en las que deberá constar el detalle completo del encargo.

D) — Las tarifas fijadas corresponden a encargos de prendas preparadas y dibujadas, pudiendo entregarse sin preparado y sin dibujo con un recargo del 10 % sobre el precio del bordado.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente; Alfonso V. Martín, Secretario Obrero; Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

F A J A S

Disposiciones generales

1. — Esta tarifa es por metro de costura, debiendo medirse todas las costuras, aplicándose los precios según corresponda.

2. — Para las fajas especiales de medida se pagará la tarifa doble.

3. — Las fajas deben darse enteramente cortadas a la medida.

4. — Para medir las costuras se toma como promedio base el talle 78. Cuando la medida pase del talle 90, tendrá de recargo el 10 %.

5. — En las fajas ortopédicas se tomará como base el talle 90 y pasando del talle 110 tendrá de recargo el 10 %.

PRECIO DEL METRO DE COSTURA

1.—En fajas de brin ordinario o drill, el metro	$	0.12
2.—En fajas de coutil de algodón liso o con dibujos y tejidos ratier (algodón y seda), el metro	„	0.12
3.—En fajas de algodón y seda, tul y raso, el metro	„	0.16
4.—Fajas ortopédicas en drill, el metro ...	„	0.12
5.—En fajas ortopédicas de coutil, el metro	„	0.16

A D I C I O N A L E S

6.—Colocar el bux (sin contar costuras), cada uno	„	0.20
7.—Si los broches en tira se dan sueltos, cada uno	„	0.07

Establécese el salario hora de $ 2,85.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente; Alfonso V. Martín, Secretario Obrero; Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

C O R P I Ñ O S

Disposiciones generales

1º — Los precios establecidos para la presente tarifa son por metro de costura, debiendo tomarse todas las costuras dentro de la clasificación descripta.

2º — Los precios a pagarse por costura en cada modelo, se tomará como base las siguientes medidas:

Corpiño angostos, cintura 80 cm.

Corpiños semilargos y largos, cintura 90 cm.

3º — En el precio está comprendido la colocación de los breteles; cuando vayan unidos al corpiño o son armados para su colocación. Cuando los breteles sean desmontables o corredizos se pagará como adicional.

4º — Los corpiños patentados deben presentarse los modelos a la Comisión de Salarios para que les sea fijado la tarifa que les corresponda.

5º — En todo corpiño de confección complicada debe calcularse como mínimo que la obrera gane $ 2,85 la hora.

6º — Los corpiños deben entregarse todas sus partes cortadas y a la medida correspondiente.

7º — Cuando la costurera tenga que cortar alguna de las partes, la tarifa tendrá un aumento del 50 % y cuando le den tela para cortarlo totalmente el 100 %.

PRECIO DEL METRO DE COSTURA A MAQUINA

En telas de algodón ordinarias:		
8º — Batista, bramante, granité, uso doméstico	$	0.12
En telas de algodón, calidad superior:		
9º — Batista fina o semi hilo, poplín, algodón con seda tipo ratier, coutiles y otros	„	0.16
En telas de algodón y seda rayón:		
10. — Rasos, malla y sedas fantasías o lisas	„	0.16
Las mismas telas combinadas:		
11. — Con encaje o tul	„	0.20
12. — Cuando sean todo en encaje o tul ..	„	0.22

Corpiños doble tapa: Todo "corpiño doble tapa" estén o no patentados tendrán un aumento del 50 % sobre los precios de costura en todas las categorías.

"Todo corpiño" "doble tapa" que se dé a confeccionar completo o fraccionado tendrá el 50 % de recargo en todas sus partes".

A D I C I O N A L E S

A) — Breteles desmontables o corredizos, doc. de pares	$	1.15
B) — Botones para coser, la doc.	„	0.22
C) — Presillas y ojales sencillos a mano, cada uno	„	0.07
D) — **Plancha:** Corpiños angostos, la doc.	„	0.57
E) — **Plancha:** Corpiños semilargos, la doc.	„	0.75
F) — **Plancha:** Corpiños largos, la docena	„	0.95

Establécese el salario hora de $ 2,85.

C O R P I Ñ O S

1. — Preparar y colocar arcos con pasadores de elásticos o telas en los bustos, cada corpiño	$	0.42
2. — Colocar elástico de una sola pieza, ancho hasta 4½, para unir bustos, cada corpiño	„	0.16
3. — Empalmar el elástico en breteles a mano, el par	„	0.12
4. — Empalmar el elástico en breteles a máquina, el par	$	0.07
5. — Pasar ballenas cortadas, doc. de pares	„	0.20
6. — Pasar elástico de cinta o género en los ganchos de atrás, doc. de pares	„	0.26
7. — Atraques a mano de los ganchos, docena de pares	„	0.75
8. — Colocar refuerzo en elástico para sujetar presillas de elástico o tela, cada refuerzo	„	0.08

ADICIONALES PARA CORPIÑOS RECAMIER

1. — Costura acordonada con refuerzo de tela, hasta tres cordones por bombé .	$	0.42
2. — Terminación con cinta en el bombé, para aplicar espalda	„	0.08
3. — Colocar cinta para terminación del acordonado en arco, con hasta dos cintas elásticas para unir busto y cierre final	$	[illegible]
4. — Colocar arcos sin forrar	„	0.09
5. — Costura cordonada, recta o curva, el metro	„	0.16

Nota: Esta tarifa es complementaria de la tarifa Nº 6/3 para costura de corpiños en vigencia desde el 3 de diciembre de 1945.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente; Alfonso V. Martín, Secretario Obrero; Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

PAÑUELOS, SERVILLETAS Y REPASADORES
COSTURA A MAQUINA

Pañuelos para señoras	Medida	Acondicionamiento	Docena
1.—Costura barata de 4 lados (1)	24/31	Doblado libro	$ 1.78
2.—Costura mediana de 4 lados	„	Planchados	„ 2.64
3.—Costura fina	„	„	„ 3.53
3.—(bis) Roulette	„	„	„ 3.98
Pañuelos para hombres			
4.—Costura de 4 lados, dobladillo 1/8 (1)	37/43	Doblado libro	$ 2.06
5.—Idem, ídem 3/32 (1)	„	Planchado libro	„ 2.56
6.—Idem, ídem costura mediana, 2 mm.	37/43	Planchados	„ 3.58
7.—Seda para bolsillo, de 4 lados, dobladillo 3/32	37/43	„	„ 3.75
8.—Costura fina	37/43	„	„ 5.76
9.—Roulette	„	„	„ 6.04
Pañuelos varios			
10.—"Bataraz" común, 2 lados, dobladillo 1/8	60/70	Doblados	$ 2.31
11.—"Bataraz" común, 2 lados, dobladillo 1/8	71/90	„	„ 2.56
12.—Idem, ídem, 3 lados	60/70	„	„ 2.79
13.—Idem, ídem, 3 lados	71/90	„	„ 3.10
14.—"Playa" algodón, 2 lados, dobladillo 3/32	„	Planchados	„ 4.21
15.—Idem, ídem, 3 lados	„	„	„ 5.10
16.—Cuello de seda mongol, 2 lados, dobladillo 3/32	„	„	„ 5.31
17.—Idem, ídem, 4 lados	„	„	„ 7.55
18.—Cuello seda surach, 2 lados, dobladillo 3/32	„	„	„ 7.54
19.—Idem, ídem, 4 lados	„	„	„ 10.68
Servilletas y repasadores			
20.—2 lados, trabajo común	45/55	Doblado	$ 1.78
21.—2 lados, trabajo común	56/70	„	„ 2.01
22.—3 lados, trabajo común	45/55	„	„ 2.11
23.—3 lados, trabajo común	56/70	„	„ 2.56
24.—4 lados, trabajo común	45/55	„	„ 2.56
25.—4 lados, trabajo común	56/70	„	„ 3.20

VAINILLADO A MANO

Pañuelos para señoras	Medida	Acondicionamiento	Docena
26.—Vainilla barata, 3½ puntadas por cm. (1)	24/31	Doblado libro	$ 2.27
27.—Vainilla barata, 4/4½ puntadas por cm. (1)	„	Planchado libro	„ 2.03
28.—Vainilla mediana, 5/6 puntadas p/cm.	„	Planchado libro francés o inglés	„ 3.53
29.—Vainilla fina, 6½/7½ puntadas p/cm.	„	Planchado francés o inglés	„ 5.57
30.—Vainilla hilo, 6½ puntadas p/cm. ...	„	„ „ „	„ 7.58
Pañuelos para hombres			
31.—Vainilla barata, 3½ puntadas p/cm. (1)	37/43	Doblado libro	$ 2.63
32.—Vainilla barata, 4/4½ puntadas p/cm.	„	Planchado libro	„ 3.20
33.—Vainilla barata, 4/4½ puntadas por cm. (1)	„	„ francés	„ 3.53
34.—Vainilla mediana, 5/6 puntadas p/cm.	„	„ „ o inglés	„ 4.81
35.—Vainilla fina, 6½/7½	37/43	Planchados	„ 6.53
36.—Vainilla hilo, 6½/7½	„	„	„ 10.12
Pañuelos para cuello			
37.—Algodón, vainilla común	60/75	Planchados	$ 7.08
38.—Algodón, vainilla común	76/90	„	„ 8.10
39.—Seda, vainilla común	70	„	„ 10.12
40.—Seda, vainilla común	80	„	„ 11.64
41.—Seda, vainilla común	90	„	„ 12.68
42.—Seda, vainilla común	100	„	„ 13.66

(1) Cualquier modificación en el doblado, planchado o acondicionamiento de los artículos baratos se agregará en el precio, proporcionalmente al costo de los mismos.

Establécese el salario hora de $ 2,85.

P A Ñ U E L O S

Roulé a mano		
1.—De hilo hasta 4 mm. por puntada, el metro	$	1.44
2.—De hilo desde 4 mm. hasta 7 mm. por puntadas, el mt.	„	1.03
3.—De telas de seda natural hasta 4 mm. por puntada, el mt.	„	1.84
4.—De telas de seda natural desde 4 mm. a 7 mm. por puntada, el mt.	„	1.03
5.—De tela de linón hasta 4 mm. por puntada, el mt.	„	1.35
6.—De algodón y linón hasta 6 mm. por puntada, el mt. sin recortar	„	0.69
7.—De algodón y linón hasta 6 mm. por puntada, el mt. recortados	„	0.59
8.—De algodón desde 6 mm. a 1 cm. por puntada, el mt.	„	0.49
9.—Por cortar y recortar pañuelos de hilo, el mt.	„	0.12
10.—Por cortar y recortar pañuelos de tela de seda natural, rayón puro y lana pura, el mt.	„	0.69

Nota: Cuando las mezclas sean entre telas de primera categoría, regirán las mismas tarifas que para las telas puras. Entendiéndose por telas puras o de primera categoría, las sedas naturales hilos puros (batista), rayón puro y lana pura.

Cuando las mezclas sean de telas puras con algodón, tendrán un descuento del 10 % sobre la tarifa de las de primera categoría.

El metraje se calcula sobre el trabajo terminado.

Establécese el salario hora de $ 2,85.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión del día 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente; Alfonso V. Martín, Secretario Obrero; Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

PERSONERIA GREMIAL AL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE PARANA

RESOLUCION M. Nº 357. Bs. As., 14|7|52.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Centro Empleados de Comercio, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el Expediente Nº 19.730|51, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados desempeñan la profesión de empleados y obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio; Que desde el 29 de mayo de 1941 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la ley 12.921, Decreto 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que avala su pedido una nota de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Centro Empleados de Comercio, con sede en la calle 9 de Julio número 21 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con el carácter de sindicato que agrupa a empleados y obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, teniendo como zona de actuación la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Centro Empleados de Comercio, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTO

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE PARANA

Filial de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina

DENOMINACION Y OBJETO

Artículo 1º — Bajo la denominación de Centro Empleados de Comercio se constituye en Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, una entidad integrada por personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso que desempeñen la profesión de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, civiles, financieras, cooperatvias o afines, los jubilados de la Sección Decreto Ley Nº 31.665|44, y el personal que trabaja en la misma Sección.

Art. 2º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear, ante el Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la R. A. la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representan; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general, en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos; representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el art. 1º y a sus afiliados, en los problemas de carácter local, ante los patronos y entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda repartición del estado o ente particular.

b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local.

c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar, o de cualquier otra forma disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.

d) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción de consumo, de crédito y de vivienda, siempre que las cooperativas sean para el sindicato.

e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los empleados de comercio.

f) Instituir beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como: consultorios médicos, odontológicos y jurídicos.

g) Organizar la práctica del deporte y de todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio.

h) Participar circunstancial o permanentemente en actividades políticas, con sujeción a lo establecido en los artículos 83º y 84º de estos estatutos.

i) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tiendan a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material, en el orden local.

j) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas, como órganos de la entidad, en el orden local.

k) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa, mixta o cualquier otra que estime oportuna a los fines del cumplimiento de los incisos c), d), e), f) y g).

Art. 3º — La entidad está adherida y funciona como Filial de la Confederación General de Empleados de Comercio, aceptando el preámbulo, la declaración de principios y los estatutos de la misma.

DE LOS SOCIOS

Art. 4º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del art. 1º y que manifiesten conformidad con la declaración de principios y los presentes estatutos.

Art. 5º Los socios se denominarán "Activos" y "Cadetes". Para ser socio "activo" se requiere:

a) Tener diez y ocho años de edad, por lo menos;

b) Abonar la cuota que fije la Asamblea General;

c) Tener una antigüedad mayor de tres meses como asociado y estar al día con tesorería.

Art. 6º — Son socios "cadetes" los menores de diez y ocho años y, salvo lo dispuesto por el art. 4º, inc. c), pasarán automáticamente a ser socios "activos" al cumplir esa edad. Hasta tanto, sólo gozarán de los derechos de carácter general que no estén expresamente limitados a los socios "activos".

Art. 7º — Los socios "activos" gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos Estatutos, la Asamblea General que los establezca, no impongan limitaciones de antigüedad.

Art. 8º — Los socios "activos" tendrán voz en las Asambleas, después de cumplida una permanencia continuada de seis meses como asociado.

Art. 9º — Los socios tendrán voto en las Asambleas después de cumplida una permanencia continuada de nueve meses como socios "activos".

Art. 10. — Se acordarán los derechos a que se refieren los artículos 8º y 9º a los que cumplan la antigüedad fijada dentro del mes en que se realice la asamblea.

Art. 11. — En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por la C. D.

Art. 12. — A los socios que, procedentes de otras organizaciones, lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiados, siempre que la acrediten fehacientemente. Se requiere también que la Organización de origen se halle adherida o afiliada a la misma Central Obrera a que lo esté esta Institución.

Art. 13. — Los socios están en el deber de respetar en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de asambleas y C. D., de participar en todos los trabajos de la Institución; de concurrir a las Asambleas; de informar por escrito a la C. D. cualquier iniciativa de interés para la Organización así como también cualquier manifestación externa o interna que afecten o interesen a la misma.

Art. 14. — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad, en todos sus actos.

Art. 15. — Quedan exceptuados del pago de la cuota los socios enfermos, desocupados involuntariamente o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado, por lo menos, tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la C. D. la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente las estampillas especiales para colocarlas en el respectivo carnet.

Art. 16. — El socio que adeudare tres mensualidades consecutivas será dado de baja, por moroso.

Art. 17. — El socio excluído con arreglo a lo establecido en el art. anterior, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 18. — La infracción a los artículos 13º y 14º será castigado con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión según la gravedad del caso, siendo la C. D. la encargada de su aplicación.

Art. 19. — Son motivos de expulsión del socio los siguientes casos:

a) La violación de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de asamblea;

b) La comisión de faltas graves que, a juicio de la C. D. o Asamblea, afecten la buena marcha o la estabilidad de la Organización o del movimiento obrero;

c) La defraudación a la entidad y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas;

d) La injuria o la difamación de la Organización, o cualquiera de sus dirigentes o asociados.

Art. 20. — El socio que fuere suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal mientras dure la suspensión Si fuere suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses.

Art. 21. — La expulsión de un socio será resuelta por la C. D., por el voto de los dos tercios de los miembros que la componen y de dicha resolución, el interesado tendrá derecho a apelar ante la Asamblea Ordinaria próxima, haciendo conocer, por escrito, esta apelación de la C. D. para que la eleve a la Asamblea, la que por mayoría de votos presentes podrá modificar la resolución apelada. Sin perjuicio de esto la C. D. está obligada a dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria de toda expulsión que resuelva y en ella, al tratarse el asunto, el socio expulsado tendrá derecho a voz.

Art. 22. — El socio expulsado no podrá ingresar a la entidad sin que hayan transcurrido por lo menos dos años desde la fecha de expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aun después de transcurrido ese plazo la C. D. podrá negar el reingreso del socio expulsado si consideran que los intereses de la Institución así lo aconsejan con la obligación de dar cuenta de ese rechazo a la primera Asamblea General. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la Institución.

Art. 23. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal deberá hacerlo por escrito a la C. D. y estar al corriente con tesorería. Sin estos requisitos, la C. D. no podrá aceptar su renuncia.

Art. 24. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo que los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 25. — El Capital social de la entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales y todas otras que por estos estatutos o por la Asamblea General, se fije a los socios;

b) Con los intereses del capital depositado en los Bancos;

c) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la C. D., cuando las circunstancias así lo exijan;

d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos;

e) Con el producto de fiestas, donaciones, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito;

f) Con los importes que se convengan destinar a la entidad en convenios de trabajo, que reglen aumento de remuneraciones u otros conceptos.

Art. 26. — Los fondos sociales estarán depositados en el banco preferentemente del Estado nacional o provincial a la orden de la entidad. El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Tesorero, o del Subsecretario, conjunta de dos. La Comisión Directiva señalará una suma para gastos corrientes, la que obrará en poder del tesorero.

Art. 27. — Para llenar sus fines la Institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 28. — La entidad estará dirigida y administrada por una C. D. compuesta por diez miembros titulares a saber: Un Secretario General, un Subsecretario, un Tesorero y siete Vocales, además se designarán cuatro Vocales Suplentes.

Art. 29. — Los integrantes de la C. D. serán elegidos en un acto especial, que tendrá lugar dentro de los siete días de ser celebrada la Asamblea donde se considere la memoria y el balance y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La C. D. se renovará por mitades anualmente.

Art. 30. — Podrán ser miembros de la C. D. los socios que tengan dos años de antigüedad continuada como mínimo. Para ser miembro de la C. D. se requiere ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo 1º, durante un término no menor de cinco años. La mitad de los cargos de la C. D. por lo menos serán desempeñados por argentinos. Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar los expresados cargos, una residencia en el país, no menos de diez años.

Art. 31. — La elección de la C. D. será secreta y se hará por listas y resultará electa la que tenga simple mayoría de votos. Las listas deberán ser sometidas a la consideración de la C. D. y ésta, estando los candidatos en condiciones estatutarias, las oficializará, con una anticipación no menor de Cinco Días, a la fecha en que se realice la Asamblea.

Art. 32. — Dentro de los cinco días de realizada la Asamblea la C. D. celebrará su primera reunión, distribuyendo los cargos con arreglo al art. 28º.

Art. 33. — Los vocales suplentes serán elegidos por el término de un año y reemplazarán a los vocales titulares que por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazado y serán llamados por la C. D. en el orden de la colocación de la lista.

Art. 34. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes, la C. D. quedara sin número para funcionar, los restantes deberán convocar, dentro de los treinta días, una Asamblea Extraordinaria, para integrarla.

Art. 35. — La C. D. deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzguen conveniente el Secretario General, o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

Art. 36. — La C. D. podrá deliberar con seis de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones y aceptadas por mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos que se opongan otros artículos de estos estatutos.

Art. 37. — Para rever una resolución de la C. D. se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fué tomada y que aprueben la revisión dos tercios de ellos. Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 38. — Cuando un miembro de la C. D. faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 39. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria, la C. D., no pudiera reunirse por falta de quórum, le hará en cuarta convocatoria, al solo efec-

to del cumplimiento del art. anterior, o, en su caso, del art. 34º.

Art. 40. — Cuando alguno de los miembros de la C. D. incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General.

Art. 41. — En caso necesario, a juicio de la C. D., ésta podrá resolver que uno de sus miembros sea rentado. La Asamblea General podrá aumentar el número de miembros rentados.

Art. 42. — Son atribuciones y deberes de la C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha de la institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos estatutos, contribuya a la buena marcha de la sociedad y al logro de los fines propuestos;
c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de socios;
d) Hacer llegar a los socios la memoria anual, con una anticipación no menor de ocho días a la fecha de la celebración de la asamblea que ha de considerarla;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso a la entidad;
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones, si lo estima conveniente, para lo cual deberá solicitar la aprobación del Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio;
g) Constituir con socios de la institución las subcomisiones que estime necesarias; nombrar delegados de personal y dirigir sus trabajos;
h) Dirigir el periódico o revista social;
i) Celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27º, toda clase de contratos de arrendamiento, etc.;
j) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el art. 2º;
k) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo lo demás a que estos estatutos la faculten o autoricen;
l) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos.

Art. 43. — La C. D. no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la institución por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo, ad-referéndum de la Asamblea General o de la que convoque especialmente a ese efecto.

Art. 44. — El Secretario General es el representante legal de la sociedad en todos sus actos. Tendrá a su cargo toda la correspondencia, firmará las actas de las asambleas, las credenciales de socios, las órdenes de pagos contra la tesorería, las reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales; tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la entidad; convocará a sesiones extraordinarias a la C. D. cuando lo estime necesario; tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad.

Art. 45. — El Secretario General deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asambleas, y acuerdos de la C. D. pero podrá someter nuevamente a discusión, sin los requisitos del artículo 37º, los acuerdos o determinaciones que hubiesen dictado la C. D. si su ejecución ofreciese dificultades, o resultasen incompatibles, con alguna disposición de este estatuto, reglamentos internos o resoluciones de asambleas.

Art. 46. — El Secretario General podrá adoptar por resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la C. D. en la primera reunión que realice.

Art. 47. — El subsecretario redactará y firmará las actas de asambleas y sesiones de la C. D., haciendo constar, en estas últimas los nombres de los miembros asistentes; presentará en cada sesión de la C. D. el acta de la anterior; llevará un cuaderno donde conste ordenadamente las resoluciones de Asambleas o C. D.

Art. 48. — El Subsecretario reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.

Art. 49. — El tesorero recibirá para ser depositados en el o los bancos que la comisión directiva designe, y a la orden de la Institución, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que la C. D. designe para gastos corrientes. Abonará las órdenes de pago firmadas por el Secretario General. Presentará mensualmente a la C. D. el saldo de Caja. Cada cuatro meses deberá poner a disposiciones de la Comisión Revisora de Cuentas, la libros y demás documentos para su revisación. Llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la sociedad. Confeccionará el balance general de cada ejercicio, para que, previa vista de la Comisión Revisora, de Cuentas, la C. D. lo considere y eleve a la Asamblea.

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 50. — En cada Asamblea General Ordinaria, se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres socios que reunan las condiciones exigidas por el art. 30º para ser miembro de la C. D. Igualmente se elegirán dos revisores suplentes.

Art. 51. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos;
b) Examinar cada cuatro meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de tesorería practicando un arqueo de caja y elevando a la C. D. un informe de esa gestión;
c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones y especialmente respecto del balance general sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 52. — La C. D. deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 53. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas la C. D. deverá llamar al suplente respectivo, en orden de colocación en lista.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 54. — La autoridad máxima del gremio reside en las Asambleas generales.

Art. 55. — Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias:

a) Las ordinarias se reunirán anualmente en el mes de Abril con el objeto de:
   1º) Considerar la memoria y balance que la C. D. deberá someterle correspondiente al año económico-social vencido, comprendido entre el primero de Junio y el treinta de Junio, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
   2º) Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día.
b) Las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la C. D. o lo soliciten por escrito a la C. D. no menos del treinta por ciento (30 %), con derecho a voto. En este último caso, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos. La C. D. deberá convocar estas Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta días de presentado el pedido.

Art. 56. — Las convocatorias a Asambleas deberá hacerla la C. D con una anticipación de quince (15) y diez (10) días para las ordinarias y extraordinarias respectivamente, por lo menos; por citaciones enviadas al domicilio de los socios y|o por publicaciones y periódicos.

Art. 57. — Podrán tomar parte en las Asambleas todos los socios "activos" en las condiciones que se determinan en este Estatuto.

Art. 58. — Salvo los casos en que estos Estatutos dispongan lo contrario, las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no tenerse quórum una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 59. — Al constituirse toda Asamblea será designado un socio con derecho a voto para presidirla, y con el mismo requisito dos asesores. El presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los asesores colaborarán con el presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de asamblea.

Art. 60. — Igualmente se nombrarán, al constituirse la Asamblea dos socios presentes con derecho a voto para que por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el Secretario General, el Subsecretario y el Presidente de la Asamblea.

Art. 61. — Las resoluciones de Asambleas Generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos, salvo casos en que estos Estatutos dispongan lo contrario.

Art. 62. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si éste se repitiera, desempatará el Presidente.

Art. 63. — En las Asamblea Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día.

Art. 64. — Los socios que desearen incluir algunos asuntos en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la C. D. con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Este pedido deberá ser firmado por no menos de veinte (20) socios con derecho a voto.

Art. 65. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria, pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos de la Asamblea.

Art. 66. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además del mocionante, para que la considere la Asamblea.

Art. 67. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 68. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto de los derechos y principio de la Asamblea y sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de Asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y, una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 69. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se cierre el debate sin lista de oradores o que se declare libre el mismo;

Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos miembros, serán votadas sin discusión.

Art. 70. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el Art. 69.

Art. 71. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 72. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. D. designado por ésta.

Art. 73. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 74. — Un miembro de la Asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la C. D.

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN LA COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

DECRETOS SINTETIZADOS

NOMBRAMIENTOS

3.203—24|7|52. — **Jefe General de Taller 1º**, Elisa Graizer (M. 1.308.824), cesando en su anterior designación de Profesor 1º; en el cargo de **Profesor 4º**, María Luisa Tellechea (M. 3.302.123), cesando en su anterior designación de Auxiliar de Disciplina 2º; en el cargo de **Profesor 1º**, Ana Alcira Genoveva Laverán de Lalanne (M. 375.918), cesando en su anterior designación de Profesor 3º; Jorge Lorenzo Zabalegui (M. 4.479.967), cesando en su anterior designación de Maestro Auxiliar Aprendizaje 2º; en el cargo de **Profesor 3º**, Olga Chacra (Matrícula 2.602.449), cesando en su anterior designación de Encargado de Disciplina 2º; a Estela Amanda Pranno de Ortiz (M. 447.784), cesando en su anterior designación de Profesor 5º; en el cargo de **Director 4º**, a Enrique Generoso Mazza (M. 483.341), cesando en su anterior designación de Profesor Encargado Ciclo Básico 1º.

PROMOCIONES

3.552—1º|8|52. — Al personal de la misma que a continuación se indica: a **Director de Construcciones e Instalaciones**, Enrique Antonio Bianchetti (Matrícula 10.692); a **Oficial 8º**, Jaime Aléende (M. 1.284.950); a **Auxiliar Principal**, Raúl Benito Pajares (M. 3.190.070); a **Auxiliar 6º**, Eida Isabel Colace (Matrícula 0.017.495); a **Jefe Despacho General**, Juan Carlos Montenegro (M. 3.813.924); a **Oficial 2º**, Ricardo Carlos Eduardo Dios (M. 4.217.471); a **Oficial 9º**, Segundo Elmiro Vornetti (M. 5.419.741); a **Auxiliar 3º**, Rafael Gerardo Vitolo (M. 4.225.500); a **Oficial 8º**. Giordano Bruno Tocchini (M. 799.847); a **Auxiliar 2º**, Enrique Jesús Villegas (Matrícula 2.838.223); a **Auxiliar 5º**, Angel Vicente Villalba (M. 3.840.774), todos de Despacho General; a **Oficial 7º**, Domingo José Tena (M. 4.472.153), Roque Pastor Bruno (M. 594.229); a **Auxiliar Principal**, Nicolás Ribera (M. 1.789.465), Juan José Sol (M. 512.792), Manuel Eduardo Larravide (M. 261.457); a **Auxiliar 3º**, Lidoro César Paz Quagliata (M. 4.474.919); todos de la Dirección de Personal; a **Oficial 4º**, Oscar Pedro Montbrun (M. 3.403.953); a **Oficial 7º**, Dante Alcaraz (M. 3.244.219); a **Oficial 5º**, Lidoro Gregorio Paz (Matrícula 3.584.828); a **Auxiliar Principal**, Oscar César Agüero (M. 0.819.248); a **Oficial 1º**, Nicolás Angel Lemme (Matrícula 267.514), Eugenio Domingo Martínez Prado (M. 22.992), todos de la Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional; a **Oficial 3º**, Victorio Gardi (M. 165.782), Juan Francisco Irurzún (M. 45.871), Joaquín Ruiz (Matrícula 0.436.907), Luis María Calatayud (Matrícula 1.673.437); a **Oficial 6º**, Haydée Rosa Latorre (M. 3.375.630), Argentino Emiliano Ramírez (M. 1.622.991); a **Oficial 5º**, Juan Francisco Doglioli (Matrícula 2.554.816, Ernesto Juan Olivieri (M. 2.134.195); a **Oficial 7º**, José Manuel Pica (M. 1.808.725); a **Oficial 9º**, Alberto Alejandro Costa (M. 4.217.630); a **Oficial 7º**, Emilio Pedro Mele (Matrícula 368.015)); a **Auxiliar Principal**, Carmen Torrado (M. 0.295.679); a **Auxiliar 2º**, José Nicomedes Hernández (M. 1.010.315); a **Auxiliar 4º**, Martha Angela Guglielmoni (M. 0.413.838), Obdulia Emma Faggioli (M. 0.261.897); a **Auxiliar Principal**, Lis Esther Ochoa García (M. 0.295.676), todos de la Dirección de Administración; a **Inspector 4º**, Eduardo Farelo (M. 585.576); a **Delegado Regional**, Eufrasio Garuti (Matrícula 490.359), Luis Eduardo Rognone (M. 127.098; a **Auxiliar 2º**, José Curcio (M. 136.023); a **Oficial 5º**, Ricardo Miguel Oppizzi (M. 0.629.338); a **Auxiliar 2º**, Juan Domingo Villafañe (Matrícula 1.235.826); a **Auxiliar 5º**, Gregorio Félix Lacava (M. 493.258); a **Auxiliar 2º**, Osvaldo Nilo Benedetto (Matrícula 504.237); a **Auxiliar Principal**, Enrique Bonavita (M. 3.746.554).

Art. 75. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión y al orden y si éste no lo acatara, retirarle la palabra, pudiendo confirmar la Asamblea esta última pena por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 76. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 77. — La votación se hará ordinariamente por signos, y cuando la Asamblea así lo resuelva (por decisión del veinte (20) por ciento de los votantes) será nominal o por boletas.

Art. 78. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la Asamblea, con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se deseare considerar.

Art. 79. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

DE LOS CONFLICTOS

Art. 80. — Las huelgas y|o conflictos que deban declarar las filiales, así como también el apoyo o adhesión a los que declaren otro sindicato o entidades de cualquier naturaleza, sólo podrán declararse con el previo y expreso consentimiento del Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, el que podrá disponer la finalización del conflicto, si lo estimare necesario.

ACTIVIDADES GENERALES

Art. 81. — La entidad tendrá a su cargo las actividades y gestiones de carácter local. Todos los problemas y actividades de orden general serán considerados y resueltos únicamente por el Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio. Asimismo compete exclusivamente al C. D. de la Confederación General de Empleados de Comercio, formular declaraciones de carácter general, dirigirse a los Poderes Públicos o a la opinión. Cualquier actividad que en este sentido desee realizar la entidad, deberá ser previamente sometida, para su debida autorización, al C. D. de la Confederación.

GRAVITACION EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS POLITICOS E INSTITUCIONALES

Art. 82. — La entidad hace suyo y adopta el Art. 80 de los Estatutos de la Confederación General de Empleados de la República Argentina, que dice: "La Confederación procurará que su acción sindical, no se circunscriba a cuestiones de carácter corporativo, sino que tratará de elevar las condiciones generales de vida de los trabajadores que representa y de la masa obrera en general, coadyuvando a la superación del país, para contribuir a crear las condiciones políticas, económicas e institucionales que hagan propicio el gradual advenimiento de una mayor justicia social; de una plena soberanía política; de una total independencia económica y de una equitativa economía social. Para mantener su unidad orgánica, así como también afianzar la armonía entre sus miembros, es independiente de todo partido político, agrupación ideológica, congregación religiosa o sector racial. No permitirá en su seno intromisión alguna de política partidista; pero, en defensa de los permanentes derechos de la masa laboriosa y de los supremos intereses del país, reivindica su derecho de intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales políticos, e institucionales. Para llevar a cabo tal función, podrá colaborar con otras fuerzas animadas de iguales propósitos y auspiciar o apoyar sola o conjuntamente con otras organizaciones, la candidatura, gobierno o programa que un congreso de la Confederación especialmente convocado al efecto, decida sostener, por considerar que constituye una garantía de fiel realización de los altos propósitos enunciados.

Art. 83. — A los efectos del cumplimiento del art. anterior, la participación parcial, circunstancial o permanente en actividades políticas será resuelta exclusivamente por el Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio, y su aplicación estará a cargo del Consejo Directivo de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 84. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando a juicio de una asamblea y a proposición de la C. Directiva se considere que la entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 85. — Cada uno de los puntos comprendidos en el Art. 2º, incisos: c), d), e), f) g), h) y 1), se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente el C. D. de la entidad y su práctica será objeto de una reglamentación especial que el C. D. propondrá a la Asamblea y que, una vez aprobado, entrará a formar parte del Reglamento Interno.

Art. 86. — La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser autorizada por una Asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 87. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte (20) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 88. — Ningún miembro de la entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Rodolfo C. Travers el 10 de junio de 1952, que han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos:

Empréstitos Internos: Del Crédito Argentino Interno 5 % 1934, Serie "A" con cupón 24 —1º de diciembre de 1939— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, números 51.850|51; de v$n. 500, Nº 101.879. Con cupón 25 —1º de marzo de 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, números 53.167 y 87.745. Con cupón 26 —1º de junio de 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 51.822|28, 51.921, 51.923, 51.933, 52.091|96, 52.217, 52.338|9, 52.548, 52.641|44, 52.667|69, 52.684|86, 52.688, 52.766|72, 52.855|56, 52.967|68, 52.975|78, 53.285, 53.327|28, 53.336|37, 53.346, 53.348, 53.353|54, 59.401|02, 69.008|09, 69.011, 73.655|60, 87.852|53, 91.855|58; de v$n. 500, Nros. 100.159, 101.101|04, 101.272|74, 101.277, 101.656, 101.770, 101.805|10, 101.819|25, 101.897|98, 101.901|02, 102.005|08, 102.063|66, 102.083, 102.099|100, 102.419|20, 102.470|71, 137.096|97, 139.866, 140.199, 140.962, 140.964|65; de v$n. 100, Nros. 150.999 y 151.001. Con cupón 29 —1º de marzo de 1941— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 53.350; de v$n. 500, Nros. 101.131|32, 102.096. Con cupón 30 —1º de junio de 1941— y siguientes adheridos, de v$n. 500, Nros. 137.293|94. Con cupón 31 —1º de septiembre de 1941— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 51.640|44, 51.680|81, 51.930, 51.931, 52.013|15, 52.347|48, 53.032|33, 53.039, 79.500, 87.626|27, 87.698, 87.713, 87.743, 89.286|88, 92.479; de v$n. 500, Nros. 100.241, 100.242, 100.924|27, 101.028, 101.233|36, 101.384, 102.120, 102.792, 102.793|99, 102,805|08, 118.196|200, 118.209|15, 137.118|19, 137.121, 137.122, 137.151|52, 137.169|70, 137.191, 137.295|300, 137.321|22, 137.344, 137.346, 137.359, 137.363|66, 140.439. Con cupón 32 —1º de diciembre de 1941— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 50.586, 51.632|33, 51.635|37, 51.654|55, 51.663|65, 51.671, 51.715|19, 51.732, 51.733|43, 52.098, 52.285, 52.297, 52.693|94, 52.833|34, 52.915|17, 53.008|10, 55.926|27, 70.619, 74.206|09, 75.145|46, 87.576|77, 87.681, 87.744, 87.791, 87.826 y 92.726: de v$n. 500, Nros. 100.932|35, 100.977, 101.105|08, 101.295|98, 101.387|92, 101.457, 101.504|09, 101.826|27, 102.118, 102.137, 102.410, 137.149|50, 137.214|15, 137.315|16, 140.232, 140.311|12, 140.364|67, 141.009|10 y 141.621. Del Crédito Arg. Interno 4½ % 1934 con cupón 12 —15 de noviembre de 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 500, Nº 455.158. Con cupón 14 —15 de noviembre de 1941— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 89.318|20 y 98.662; de v$n. 500, número 129.076; de v$n. 100, Nros. 161.996|162.010. Con cupón 15 —15 de mayo de 1942— y siguientes adheridos, de v$n. 500, Nros. 112.397|98; de v$n. 100, Interno 5 % 1905 el título sin cupones de v$n. 500, Nº 6.132. Empréstitos Externos: Francos Suizos 4 % 1933 - Ley 11.821, títulos con cupón 1º de junio de 1940 y siguientes adheridos, de FSzs. 1.000, Nros. 12.146|47; con cupón 1º de diciembre de 1941 y siguientes adheridos, de FSzs. 5.000, Nros. 2.845, 6.012 y 9.119|20; de FSzs. 1.000, Nros. 10.551|52, 10.555|56; 12.120, 30.659|60, 32.221, 35.840, 35.863|64, 36.026|27 y 38.303; con cupón 1º de junio de 1942 y siguientes adheridos, de FSzs. 1.000, Nros. 10.213|14, 10.217|20, 10.326|27, 10.851|64, 10.866|70, 10.882, 11.208|09, 12.096|97 y 40.211|12; de FSzs. 500, Nros. 58.698 y 59.824; con cupón 1º de diciembre de 1942 y siguientes adheridos, de FSzs. 5.000, Nº 2.711; con cupón 1º de diciembre de 1943 y siguientes adheridos, de FSzs. 1.000, Nros. 32.677|80, 38.331, 38.332 y 41.554 y los títulos sin cupones de FSzs. 1.000, Nros. 31.014, 36.667 y 38.267|68. Conversión 3½ % 1936 - Leyes 12.150 y 12.237 títulos de £ 100, con cupón 1º de enero de 1940 y siguientes adheridos, Nros. 4.880|83; con cupón 1º de julio de 1940 y siguientes adheridos, Nros. 2.849, 4.835|36, 4.846, 6.199, 8.061, 9.330, 11.045, 11.046, 11.054, 11.076|79, 13.345, 15.558, 15.729 y 15.910|11, y cupones vencimientos 8|70 correspondientes a los títulos de £ 100 Nros. 4.826 y 11.086|87. Conversión 4½ % 1934 - Ley 11.821 títulos de £ 20, con cupón 1º de julio de 1940 y siguientes adheridos, Nros. 89.418|19 y 89.524; de £ 100, con cupón 1º de enero de 1941 y siguientes adheridos, Nº 60.817, y los títulos sin cupones, de £ 200, Nros. 7.790|91 y de £ 100, Nº 41.857. Canje de Títulos por Deuda de la Provincia de Buenos Aires 4 % 1897 - Leyes 3.378 y 3.562, títulos de £ 100, con cupón 1º de octubre de 1939 y siguientes adheridos, Nros. 12.608 y 26.910. Conversión 4 % 1937-2.72— Ley 12.345 títulos con cupón 15 de febrero de 1940 y siguientes adheridos, de Dls. 1.000, Nros. 68.260 y 68.261|62; con cupón 15 de agosto de 1940 y siguientes adheridos, de Dls. 1.000, Nros. 19.003, 20.074, 24.179, 24.724, 25.352|53, 25.355, 28.578, 31.200|02, 33.563, 34.332, 34.704, 34.788, 35.382, 39.176, 40.100|04 40.146, 41.905, 49.054, 49.702, 54.547|48, 55.213, 55.931, 55.933, 58.783, 59.975, 60.806|08, 62.925|26 y 64.446, y de Dls. 500 Nº 1.946; con cupón 15 de febrero de 1941 y siguientes adheridos, de Dls. 1.000, Nros. 12.568, 21.613|14, 35.409, 60.755|58 y 68.258|59; con cupón 15 de agosto de 1941 y siguientes adheridos, de Dls. 1.000, Número 59.842; con cupón 15 de febrero de 1942 y siguientes adheridos, de Dls. 1.000, Nros. 11.443, 16.957, 25.347|48, 28.575 y 31.006. Externo 4½ % 1938|48 —Ley 12.388 con cupón 1º de mayo de 1942 y siguientes adheridos, de Dls. 1.000, Nros. 24.569|71. Externo 6 % - 1923|57 - Leyes 11.206 y 11.207 con cupón 1º de marzo de 1937 y siguientes adheridos, de Dls. 1.000, Nº 9.988. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Melitón J. Ivaldi.

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, las publicaciones correspondientes a los días del 10|7 al 8|8|52.

$ 5.400.— e.14|8-Nº 19.025-v.25|9|52

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 4030|50. — Nombre de la empresa: Domingo Aníbal Disalvo. — Domicilio de la misma: 25 de Mayo 629 (Olavarría). — Clase de servicio: Cargas generales. — Itinerario: Entre la Capital Federal y Olavarría, pasando por Cañuelas, Monte, Las Flores, Cachari y Azul. — Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Pedro S. Daneri, Director Nacional de Planificación.

$ 28.— e.21|8-Nº 22.111-v.21|8|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO

Compras y Suministros
(Expediente Nº 24.637|52)

Llámase a licitación pública, para el día y hora que a continuación se detalla, a fin de resolver la provisión del material que abajo se indica:

Licitación Pública Nº 34. Apertura: 29 de agosto de 1952, a las 15 horas. Provisión de puertas de carpintería de madera y metálica. Cárcel de Neuquén.

Pliego de condiciones, bases de licitación, especificaciones, planos, consultas y propuestas: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510.

e.21|8-Nº L-5.386-v.29|8|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.160 hasta 22 septiembre 1952, 16 horas, provisión: Acero dulce común laminado en chapas lisas y rayadas; en barras cuadradas y redondas; en planchuelas y perfiles.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 15.— m|n.

e.21|8-Nº L-5.379-v.10|9|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Lic. Pública Nº 761, apertura 15 de setiembre a las 14 horas. Concesión Hostería "Futalaufquen" y tres casas anexas, Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut, pliegos s|c. División Suministros, Santa Fe 690, Ciudad.

e.21|8-Nº L-5.377-v.3|9|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52, para el 4 de Septiembre de 1952, a las 16 horas, para adquirir ropas. Informes: Oficina de Suministros, Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital.

e.21|8-Nº L-5.383-v.3|9|52

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 16.099|52 venta de papel de desecho. Apertura: 29|8|52, a las 13.20 horas. L. P. 10.784|52 conservación de vías en la zona com-

prendida entre las calles Salta, Caseros, Boedo y Rivadavia. Apertura: 12|9|52, a las 13.10 horas. L. P. 10.785|52 conservación de vías en la zona comprendida entre las calle Rivadavia, Salta, Caseros, Avda. V. Sársfield, Riachuelo y Río de la Plata. Apertura: 15|9|52, a las 13.15 horas. L. P. 10.787|52 levantamiento de vías en las calle Laprida (e) L. N. Alem y Avda. Meeks, Carlos Pellegrini, Avda. Meeks (e) Boedo y Liniers, Cuyo (e) Avda. Meeks y Estación Témperley (Partido de Lomas de Zamora). Apertura: 15|9|52, a las 13.25 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.21|8-Nº L-5.375-v.27|8|52

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

F. N. G. ROCA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 16.000 toneladas de leña caldén o algarrobo. Ofertas a remitirse en sobre cerrado al señor Jefe Depto. de Almacenes, F. N. G. Roca, Paracas 50, Plaza Constitución, antes de las 14 horas del día 5 de setiembre de 1952.

e.21|8-Nº L-5.384-v.3|9|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 143 hasta las 15 horas del día 8|9|52 para construir el piso de hormigón y cemento en el galpón de locomotoras de Mendoza. Consultas y pliego de condiciones en of. Nº 310, Avda. Santa Fe 4636, 3er. piso, Capital Federal, lunes a viernes de 14.30 a 16.30 hs. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 70.—. Presupuesto oficial. m$n. 140.855.

e.21|8-Nº L-5.380-v.3|9|52

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 144: Hierro en lingotes. Ap. 5|9|52, 15 hs. — Nº 145: Acero dulce. Ap. 5|9|52, 16.30 hs. — Nº 146: Acumuladores (baterías). Ap. 9|9|52, 15 hs. — Nº 147: Guías para cajas de ejes delanteros, motrices y traseros de locomotoras. Ap. 9|9|52, 16.30 hs. — Nº 148: Aparatos y materiales para señalización mecánica y eléctrica. Ap. 10|9|52, 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas.

e.21|8-Nº L-5.381-v.3|9|52

Llámase a Licitación Pública Nº 149 hasta las 15 hs. del día 15|9|52 para la fabricación de bielas motrices para locomotoras. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas.

e.21|8-Nº L-5.382-v.10|9|52

ADQUISICIONES

Llámase a presentación de propuestas en las siguientes Licitaciones Públicas: Nº 384, setiembre 26 a las 13 horas, por catorce motores diesel-marinos para propulsión de remolcadores y buques de carga y seis grupos diesel-generadores de 125 vts. cc. en sus bornes, y repuestos. Nº 387, setiembre 30 a las 14 horas, dos remolcadores de empuje y dos de tiro. Pliegos y especificaciones en Oficina 515, Avda. Libertador General San Martín y Maipú, Capital Federal, días hábiles de 12 y 30 a 15 y 30 horas.

e.21|8-Nº L-5.378-v.10|9|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 52|220 — Día 10|9|1952 a las 13 horas. "Repuestos para máquinas neumáticas".

Informes en Bartolomé Mitre 2977, segundo piso, Capital Federal. — Manuel Pedro Castell, Administrador General.

e.21|8-Nº L-5.376-v.10|9|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 532|52 (DCI) 2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Reparación de la cisterna de 180 m3" de la Fábrica Militar de Munición de Artillería, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 18 de setiembre de 1952 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 22.700.—.

Depósito de garantía: 1% del monto del presupuesto oficial (en efectivo, títulos o garantía bancaria), no aceptándose pagarés. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.21|8-Nº L-5.385-v.27|8|52

ANTERIORES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación para el día 1º de setiembre del cte. a las 16 hs. para la ejecución de un busto de la Señora Eva Perón, Jefa Espiritual de la Nación. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa de 15 a 18 hs. Rivadavia 1850.

e.8|8-Nº L.5.199-v.22|8|52

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 8 de septiembre de 1952, a las 16 horas, con el objeto de contratar la instalación y puesta en funcionamiento de ocho (8) equipos transmisores de canales múltiples, de 1 kw. de potencia en la antena, marca Phillips, modelo RFZ 70.007. Las instalaciones y puestas en funcionamiento, se efectuarán en las Capitales de los Territorios Nacionales de Misiones, Formosa, Río Negro, Chubut, Neuquén y Santa Cruz y de las Provincias Presidente Perón y Eva Perón (ex Territorios Nacionales de Chaco y La Pampa) respectivamente. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno, 2º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones y planos para su consulta. — El Director General de Administración.

e.4|8-Nº L-5.095-v.25|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 2 de septiembre de 1952 a las 17 horas, con el objeto de adquirir hasta veinticinco (25) ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno, de las siguientes dimensiones: altura 1,33 mts., frente 0,46 mts. y fondo 0,71 mts., con cerradura Yale o similar y cuyas características deberán coincidir con el mueble (I. V. N. Nº 3.710) de la Oficina Archivo de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones o informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.19|8-Nº 5.336-v.1º|9|52

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 7

Fíjase el día 29 del mes de agosto del año 1952, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento de los hijos de Agentes, Bomberos y Maestranza de la Repartición, en la Aldea Policial "General Dn. José de San Martín", de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba) durante el período de vacaciones noviembre 1952 a marzo 1953.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, y en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba) — Buenos Aires, agosto 4 de 1952. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.14|8-Nº L-5.292-v.28|8|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 3.661,51

Llámase a Licitación Pública Nº 16, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de setiembre del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de seis mil metros (6.000), de gabardina gris acero, con destino a esta Dirección General, para confección de uniformes del personal.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras, de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.20|8-Nº L-5.362-v.16|9|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 88, para el día 1º de Septiembre de 1952, a las 15, para la provisión de: Artículos de limpieza, bazar, menaje, ferretería, pinturería, electricidad y elementos de embalaje, para atender las necesidades del 1er. semestre del año 1953, con destino a distintas dependencia de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración. e.11|8-Nº L-5.232-v.25|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 92, para el día 25 de agosto de 1952, a las 16, para la provisión y colocación de: Toldos, con destino al Departamento de Mesa General de Entradas y Salidas, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-5.233-v.25|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 22 de agosto de 1952, a las 16, para la provisión de: Materiales eléctricos, con destino a la Dirección General de Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.8|8-Nº L.5.214-v.22|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el día 1º de septiembre de 1952, a las 14,30, para la provisión de: artículos de escritorio, para atender las necesidades del 1er. semestre del año 1953, con destino a distintas dependencias de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.6|8-Nº L-5.164-v.27|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 1º de septiembre de 1952, a las 16, para la provisión de: artículos de droguería, farmacia e instrumental, para atender las necesidades del 1er. semestre del año 1953, con destino a distintas dependencias de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.14|8-Nº L-5.278-v.28|8|52

Llámase a licitación pública Nº 91, para el día 1º de septiembre de 1952, a las 16,30, para la provisión de: carbón y leña, para atender las necesidades del 1er. semestre del año 1953, con destino a distintas dependencias de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.14|8-Nº L-5.279-v.28|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 89, para el día 1º de septiembre de 1952, a las 15,30, para la provisión de: ropería y mercería, calzado, tejidos, material para marroquinería y calzado, para atender las necesidades del 1er. semestre del año 1953, con destino a distintas dependencias de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.14|8-Nº L-5.280-v.28|8|52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. E-36.952|52

Se llama a Licitación Pública Nº 149, para el día 29 de Agosto a las 13 horas, para la provisión de: 1 (uno) Horno Volcador, tipo Morgan o similiar, capacidad: 100 a 150 kg. Tipo volquete a sin fin o reducción a engranaje. Quemador a petróleo o mezcla de los mismos: consumo 10 a 15 kgs. hora. Turboventilador: con capac. de 5 a 10 m3.|hora, presión 500 a 700 mm. de columna de agua, motor corriente alterna trifásica 220|380 volts. de 3 a 5 HP y protector por falta de fase y sobrecarga. Revestimiento refractario. Crisol de 100 a 150 puntos. Deberá estar dotado asimismo de plataforma y escalera, tanque combustible, filtro, cañería, flexible para combustible y aire, e interruptores puesta en marcha. Apertura de propuestas y pedido de pliegos: en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.14|8-Nº L-5.296-v.28|8|52

Licitación Pública Nº 150

Expediente D-37.053|52

Se llama a Licitación Pública Nº 150, para el día 1º de septiembre, a las 13 horas, para la provisión de: tres motores "Willys-Hurricane", cuatro cilindros, 72 HP con caja, over-drive y varillaje de cambio remoto. Apertura de propuestas y pedido de pliegos: en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|8-Nº L.5.330-v.28|8|52

"Se llama a Licitación Pública Nº 148, para el día 26 de agosto de 1952 a las 13 horas, para obtener propuestas por la locación de un local cubierto, destinado a oficinas de esta Repartición, con una superficie no menor de 400 m2. (cuatrocientos metros cuadrados), dentro del radio limitado por las calles Bolívar, Belgrano, Piedras y Avenida de Mayo, de esta Capital. Apertura de las propuestas e informes, en el Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), Bolívar 191, planta baja, T. del E 33-9522. — El Director de Administración".

e.11|8-Nº L-5.219-v.25|8|52

Expediente D-36.686|52

Se llama a Licitación Pública Nº 151, para el día 15 de Septiembre a las 13 horas, para la provisión de: Máquinas de escribir, nuevas, de 90 (noventa) a 200 (doscientos) espacios. Como alternativa se considerarán máquinas reacondicionadas con garantía de funcionamiento. Apertura de propuestas y pedido de pliegos: en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.20|8-Nº L-5.374-v.9|9|52

NIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
cultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Llámase a licitación pública hasta el 22 de agosto próximo para la provisión de aparatos de televisión y accesorios destinados al Instituto Radiotécnico, según el siguiente detalle:
Nº 24: 16 horas: Aparato de televisión de mesa, chasis completo, antenas dipolo y accesorios.
Pliegos de condiciones en Oficina de Compras, Perú 272, de 14 a 19 horas. — Interventor Delegado.
e.7|8-Nº L-5.162-v.21|8|52.

Imprenta

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (primer llamado) hasta el 22 de agosto próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales varios con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Viamontillo 1749, todos los días hábiles de 7,30 a 13,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.
e.8|8-Nº L.5.209-v.22|8|52

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el 1 de agosto de 1952, a las 10, para la instalación de una caldera para calefacción central y reparación de otra.
Pliego de condiciones en la Intendencia, Bolívar 263. — El Rector.
e.18|8-Nº L-5.331-v.29|8|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

LICITACION PUBLICA

(Expediente Nº 3.041-D-1952)

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de instrumental científico (oscilógrafo a frecuencia, estabilizadores automáticos, puente de impedancia, etc.) con destino al departamento de investigaciones científicas.
Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza.
e.13|8-Nº L-5.270.v.26|8|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 52.718|52

Llámase a Licitación Pública número 168|52, para el día 29 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Suministros y Almacenes (Centros de Salud), y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: camisetas para bebé, pañoletas y mantillas.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.14|8-Nº L-5.282.v.28|8|52

Expte. Nº 56.574|52.

Llámase a Licitación Pública Nº 175|52, para el día 2 del mes de setiembre de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Regional de Paidofrenia y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 3er. piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: cat-gut, gasa, jeringas, tela adhesiva, alimentos y uniformes para enfermos.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.18|8-Nº 5.301.v.29|8|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES LITORAL

Expediente Nº 59.734|52

Llámase a Licitación Pública Nº 167|52, para el día 28 del mes de agosto de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Regional de Gastroenterología y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 1º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Artículos de limpieza y desinfección, algodón, gasa, películas radiográficas, jeringas, agujas, etc., y ropa, uniformes y equipos. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.13|8-Nº L.5.264-v.27|8|52

Expediente Nº 52.339|52

Llámase a Licitación Pública Nº 165|52, para el día 27 del mes de agosto de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Zonal de Santa Rosa (Eva Perón) Hosp. Vecinal en Victorica y Pab. de Maternidad e Infancia, y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Santa Rosa (Eva Perón).
Las necesidades se refieren a: leña, lona para toldo, artículos de limpieza, de escritorio, impresos y alimentos.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.11|8-Nº L-5.224-v.25|8|52

Expediente Nº 56.218|52

Llámase a Licitación Pública Nº 171|52, para el día 26 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Dr. Cerdá" en Torres (Bs. As.), y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la ex Administración Zonal del Noreste de la Pvcia. de Bs. As. Open-Door F.C.N.G.S.M.
Las necesidades se refieren a: reparación de dos motores Diesel los que pueden ser vistos en la Colonia "Dr. Cerdá" en Torres.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.11|8-Nº L-5.215-v.25|8|52

Expediente Nº 63.141|52

Llámase a Licitación Pública Nº 172|52, para el día 26 del mes de agosto de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Zonal del Gran Buenos Aires (Centro de Salud en Villa Concepción, San Martín, Buenos Aires), y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 3er. piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: productos farmacéuticos, alimentos y ropas.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.11|8-Nº L-5.216-v.25|8|52

Expediente Nº 28.724|52

Llámase a Licitación Pública Nº 174|52 para el día 1º del mes de setiembre de 1952, a las 15 horas, para la enajenación de cuero y cerdas, de la Colonia "Doctor Cerdá" en Torres, Provincia de Buenos Aires.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la Administración Zonal del Noreste, Open - Door, Pcia. de Buenos Aires, F.G.N.G.U. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — El Director General de Administración.
e.18|8-Nº L-5.320-v.29|8|52

Expediente Nº 57.019|52

Llámase a Licitación Pública Nº 176|52, para el día 2 del mes de setiembre de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central de Tisiología y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia sita en Paseo Colón 255, 3º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Nicotibina, o similares.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.19|8-Nº L-5.339-v.1º|9|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expte. Nº 53.358|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2|53, para el día 29 del mes de agosto de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "General Güemes" (Salta), y durante el año 1953.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Hospital de Zona "General Güemes", en Güemes, Provincia de Salta.
Las necesidades se refieren a: leña, animales p|experimentación, artículos de electricidad, ferretería, repuestos p|auto, forraje, útiles de escritorio, alimentos, cal, azulejos y cemento portland. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — El Director General de Administración.
e.14|8-Nº L-5.281-v.28|8|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 55.373|52

Llámase a Licitación Pública Nº 173|52, para el día 1º del mes de setiembre de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.
Las necesidades se refieren a: adquisición de drogas. — Buenos Aires 18 de agosto de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.18|8-Nº L-5.319-v.29|8|52

Expediente Nº 46.565|52

Llámase a Licitación Pública Nº 163|52 para el día 25 del mes de agosto de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio, y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Fed., debiendo dirigirse para pliegos al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: Tubos de cat-gut, gasa, gutapercha, películas radiográficas y vendas elásticas.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.31|7-Nº L-5.063.v.21|8|52

Expediente Nº 58.853|52

Llámase a Licitación Pública número 162|52, para el día 25 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Suministros y Almacenes y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a drogas y medicamentos (uso odontológico). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.8|8-Nº L.5.188-v.22|8|52

Expediente Nº 52.619|52

Llámase a Licitación Pública Nº 164|52, para el día 27 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Suministros y Almacenes, y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: la adquisición de productos químicos y farmacéuticos.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.11|8-Nº L-5.223-v.25|8|52

DIRECCION GENERAL DE TALLERES Y CONSERVACION

Expedientes Nros. 46.114|52; 46.137|52; 46.148|52

Llámase a Licitación pública Nº 166|52, para el día 28 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Talleres Generales y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: Reparación de Jeep y Camiones. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.13|8-Nº L.5.263.v.27|8|52

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para el día 1º de septiembre de 1952, a las 17 horas, para la provisión de "Un mil (1.000) álbumes en imitación cuerina", destinados a este Ministerio.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados en el local 601, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (local 601), todos los días hábiles de 11 a 18 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.
e.14|8-Nº L-5.277-v.28|8|52

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL

Licitación Pública Nº 172

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "materiales para Dirección Técnica".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de agosto de 1952, a las 16,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.18|8-Nº L-5.317-v.22|8|52

Licitación Pública Nº 173

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Postes, crucetas y otros, para Dirección Técnica".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de agosto de 1952, a las 16.00 horas, en el local

Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 18 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L-5.321-v.29|8|52

(Licitaciones)

Expte. 2.503 SG|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en General Güemes (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|8-Nº L.5.313-v.29|8|52

Expte. 1.245 SG/51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1952 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en El Maitén (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|8-Nº L-5.314-v.29|8|52

Expte. 3.873 SG/51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Los Cocos y San Esteban (Distrito 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|8-Nº L-5.315-v.29|8|52

Expte. 5.645 SG/50

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Formosa (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|8-Nº L-5.316-v.22|8|52

Expediente 3 SG|50.

Llámase a licitación 2da. pública que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1952, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Sucursal 1, (Centro Colonia Eldorado (Dto. 14º) y Colonia Eldorado (mismo distrito). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Licitaciones). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|8-Nº 5.303.v.22|8|52

Expediente 231 SG|51

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Villaguay, (Dto. 15º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia) o a la Secretaría General (Licitaciones). Correo Central, (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|8-Nº L-5.304.v.29|8|52

Expediente 2.436 SG|51

Llámase a licitación 1ra. pública que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Saladas (Dto. 13º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones). Correo Central, (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|8-Nº 5.305.v.29|8|52

Expediente 4.752 SG|50

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Dolores y Chancaní (Dto. 11º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Secretaría General (Licitaciones). Correo Central, (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|8-Nº L-5.306.v.22|8|52

Licitación Pública Nº 139-P|52

Nº 139-P|52. — Día 28|8|52, a las 9. — Por provisión de un lote conmutadores privados automáticos y rectificadores. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.11|8-Nº L-5.228-v.28|8|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 8.843|51

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas litográficas. La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de agosto de 1952 a las 12.10 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|8-Nº L.5.208-v.22|8|52

Expediente Nº 2.250|51

Llámase a licitación pública para la provisión de mesas escritorios. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de agosto de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|8-Nº L-5.160-v.21|8|52.

Expediente Nº 8.808|52

Llámase a licitación pública para la provisión de caucho.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de agosto de 1952 a las 11,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236 Capital.

e.11|8-Nº L-5.230-v.25|8|52

Expediente Nº 8.855|52

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales fotográficos. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de agosto de 1952. a las 11.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|8-Nº L-5.161-v.21|8|52.

Expte. Nº 10.220|52

Llámase a licitación pública para la provisión de monogramas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de setiembre de 1952 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|8-Nº L-5.318-v.29|8|52

Expediente Nº 4.782|52

Llámase a licitación pública para provisión de una máquina transferidora.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de septiembre de 1952, a las 12.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|8-Nº L-5.329-v.29|8|52

Ministerio de Comercio Exterior

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación para el día 29 de agosto a las 16 horas, para la provisión de 80.000 bolsas de loneta, para envase de minerales. El pliego de condiciones deberá solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.7|8-Nº L-5.175-v.28|8|52

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. Nº 9.299|52

Llámase a Licitación Pública Nº 38 (treinta y ocho), el día 8 de Setiembre de 1952 a las 15 horas, para la provisión de muebles metálicos y de madera.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216, Capital.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — Director de Administración.

e.19|8-Nº L-5.338-v.5|9|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 5.807|51

Llámase a licitación pública Nº 44 para el día 22 de agosto de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de máquinas de calcular eléctricas. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.15 a 17.30 horas.

e.7|8-Nº L-5.153-v.21|8|52.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

28|8|52 — Tomas corrientes y fichas (3229) a las 10.30 hs.

29|8|52 — Armaduras para lámparas (3230) a las 11.30 hs.

29|8|52 — Flejes de hierro (3231) a las 12 hs.

1º|9|52 — Equipo de bombeo (3164) a las 8.30 hs.

2|9|52 — Equipo transportador de cemento (3130) a las 3.30 hs.

3|9|52 — Provisión y montaje puesta en marcha planta Clarificación y filtrado de agua en la Destilería San Lorenzo (3099) a las 8 hs.

3|9|52 — Herramientas para servicio contra incendio (3133) a las 8.30 hs.

Licitaciones, Agosto 11-1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.14|8-Nº L-5.297-v.28|8|52

31|7|52: Escobillas (2.928), a las 8 horas.

4|8|52: Accesorios para calderas (3.070), a las 8,30 hs.

4|8|52: Repuestos para surtidores (3.072), a las 10 hs.

5|8|52: Material refractario (3.074), a las 8,30 hs.

5|8|52: Tambores para grasa (3.105), a las 9,30 hs.

5|8|52: Electrobomba (3.106), a las 10 hs.

6|8|52: Arena y pedregullo (3.112), a las 8 hs.

6|8|52: Material de construcción (3.113), a las 8,30 hs.

6|8|52: Cable telefónico (3.114), a las 9,30 hs.

6|8|52: Aisladores líneas eléctricas (3.119), a las 10,30 hs.

6|8|52: Intercambiadores (3.146), a las 12 hs.

7|8|52: Equipo de bombeo (3.022), a las 8 hs.

7|8|52: Electrificación Yacimiento de Mendoza (3.082), a las 9,30 hs.

e.24|7-Nº L-4.851-v.30|8|52

Rematará importantes lotes de materiales en desuso:

Automotores, compresores, motores Diesel, tanques, perfiles, cañerías, accesorios, bombas, electrobombas, motor eléctrico, etcétera.

El 4 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en el depósito de esta empresa en Campana, F. C. N. G. Mitre.

Catálogos e informaciones en: Avenida Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º), Capital Federal; calle Viamonte 783 (5º piso), Cap. Federal; Agencia YPF (ENDE) en Campana, Avenida Mitre 1200, FCNGM y Agencia YPF (ENDE) en Zárate, calle Lavalle 31, FCNGM.

e.20|8-Nº L-5.370-v.2|9|52

E. N. D. E.

Construcción Destilería Presidente Perón

Llámase a licitación pública para provisión de:

Nº 156 (Hora 14): Materiales eléctricos.

Nº 157 (Hora 14.15): Chimeneas metálicas.

Nº 131|1 (Hora 14.30) Cable bajo goma.

La apertura de las licitaciones se efectuará el día 25 de Agosto de 1952 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras (Suministros), Tiro Federal Eva Perón, lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes. — Horacio Demichelis, Jefe Div. Comercial.

e.20|8-Nº L-5.369-v.23|8|52

DIVISIONAL RESISTENCIA

Llámase a licitación pública (pliego Nº 1) para la construcción de parque de tanques, casa de bombas y Manifold, tinglado cargadero de camiones y pavimentos en la planta de almacenaje de Posadas (Misiones). Los pliegos y planos podrán ser retirados, previo pago de la suma de $ 40.—, en la Divisional Resistencia, Avenida Alberdi 219, Resistencia (Presidente Perón) o en Inspección de Obras de YPF (ENDE), calles Córdoba y Colón, de Posadas (Misiones).

Las propuestas serán abiertas el 2 de setiembre próximo, a las 10 horas en la Oficina de la Divisional Resistencia, en presencia de los concurrentes al acto.

e.20|8-Nº L-5.371-v.2|9|52

Licitaciones Públicas

22|8|52. — Cañería (3213) a las 9,30 hs.; 22|8|52. — Tubos "Almirantazgo" (3227) a las 10 hs.; 27|8|52. — Reparación y recauchutaje de cubiertas (3139) a las 8 hs.; 28|8|52. — 50 casas prefabricadas (3120) a las 8 hs.; 28|8|52. — Material eléctrico (3132) a las 8,30 hs.; 29|8|52. — 50 casas prefabricadas (3121) a las 8 hs.; 29|8|52. — Grúas autotransportables (3169) a las 9,30 hs.; 29|8|52. — Equipo motocompresor de aire (3179) a las 10 hs.; 29|8|52. — Gatos y aperejos con accesorios (3200) a las 10,30 hs.; 29|8|52. — Herramientas para talleres y oficios (3206) a las 11 hs. — Licitaciones, Agosto 4 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.7|8-Nº L.5.178-v.21|8|52

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2.001 para el día 2 de septiembre a las 10,00 hs., para la adquisición de caños de acero sin costura.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|8-Nº L-5.190-v.19|9|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: septiembre 1º, a las 10 horas. (Pliego Nº 2002), cadenas de transmisión. — Septiembre 2, a las 11 hs. (Pliego Nº 2003), aceiteras y lubricadores. — Septiembre 4, a las 10 hs. (Pliego número 2004), bombas. — Septiembre 5, a las 10 hs. (Pliego Nº 2005), tapones para válvulas de cilindros y válvulas. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.18|8-Nº L-5.308-v.29|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2.006 para el día 8 de septiembre a las 10 horas, para la adquisición de medidores para gas industrial. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.18|8-Nº L-5.307.v.5|9|52

DESTILERIA DE SAN LORENZO

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 18) para el próximo 29 de Agosto a las 10 horas para efectuar reparaciones generales en el edificio de la Administración de la Destilería de San Lorenzo, conforme al detalle siguiente:

Construcción cubierta asfáltica de techos, pintura a la tiza y cola, pinturas al agua, pinturas al aceite, reparación revoques de todas las grietas al frente, reparación revoques de todas las cargas, limpieza del frente y torre de los revoques con sopleteo de arena.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de la Destile-

ía de San Lorenzo por correo o perso-
almente. El acto de apertura se efec-
uará en la administración de aquella
)estilería en el día y hora ya indicado.
Licitaciones, Agosto 11-1952. — Hugo
'orrales Ballvé.

e.14|8-Nº L.-5.298-v.28|8|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licitación pública: día 27|VIII|52, º 50,52, Construcción topadoras, 16 - h. º 48|52. Repuestos grupos electrógenos 6.10 h. Nº 51|52, Reparación Básculas, 6.20 h. Día 29,VIII|52, Nº 49|52, Ar-culos de escritorio, 16 h. Nº 52|52, Ca-enas, poleas, 16.10 h. Nº 91|51, Hierros, ;eros, 16.20 h. Informes y pliegos, Dia onal R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.13|8-Nº L.5.266-v.27|8|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (ENDE)

Llámase a licitación pública día 29 de ;osto de 1952, provisión de: L|P. 160|: 14.30 horas: provisión de bombas y ementos para el achique del tubo de ección de la central hidroeléctrica ng. Cipolletti". — L|P. 161|52: 14.45 oras: cable armado subterraneo. — P. 162|52: 15 horas: hierro redondo ra hormigón. — L|P. 163|52: 15.15 oras: cables de acero. — Retiro de iegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.18|8-Nº L-5.299.v.29|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 153|52: ra el día 24 de setiembre de 1952, a 14 horas, para contratar las obras Coducción de la Central Hidroeléctrica Río Reyes'' en la Provincia de Jujuy. tiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 16 horas.

e.5|8 Nº L-5.132-v.26|8|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.155 ta 5 septiembre 1952, 16 horas, pro-ión: Durmientes de quebracho colorado. Consultas y propuestas: Dirección Ge-al de Suministros, Carlos Calvo 190, p. — Pliego: $ 15,00 m|n.

e.11|8-Nº L-5.235-v.1º|9|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.156 ta 4 septiembre 1952, 16 horas, pro ión: Leña de quebracho colorado, campana.
Consultas y propuestas: Dirección Ge-al de Suministros, Carlos Calvo 190,). — Pliego: $ 10,00 m|n.

e.11|8-Nº L-5.236-v.25|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2.153 ta 8 septiembre 1952, 16 horas, pro-ón: Cadena p|ancla, de acero fundido orjado, con o sin contrete.
Consultas y propuestas: Dirección Ge-al de Suministros, Carlos Calvo 190, ital. Pliego: $ 10.— m|n.

e.14|8-Nº L-5.294-v.28|8|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.158 ta 9 septiembre 1952, 16 horas, pro-ón: Linoleum, hule, franelas y ga-zas.
Consultas y Propuestas: Dirección ieral de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 5.00 m|n.

e.20|8-Nº L-5.366-v.2|9|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.159 ta 10 septiembre 1952, 16 horas, pro-ón: Cueros diversos tipos.
Consultas y propuestas: Dirección eral de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 10.00 m|n.

e.20|8-Nº L-5.367-v.2|9|52

RAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACIONES PUBLICAS

Expte. Nº 26.121-LP-948

grupos Diesel-Bombas, dos gadores y dos medidores sistema ri. Pliego: Of. de Compras. — : 29 septiembre 1952 a las 15.00 ecret. Gral. Administrativa, Charcas Cap. Federal.

e.13|8-NºL.5.265-v.27|8|52

Expte. 17.919-LP-952

Un grupo electrógeno y un tablero de maniobra, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 23 setiembre 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.8|8-Nº L-5.189-v.22|8|52

Expte. 16.122-LP-952

Leña. — Pliego: Of. de Compras y Adm. Concordia. — Apert.: 26 agosto de 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.8|8-Nº L-5.195-v.22|8|52

Expte. 3.450-LP-952

Provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de un ascensor para camillas. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 8 setiembre 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.8|8-Nº L-5.196-v.22|8|52

Expte. 29.230-LP-951

Dos aparatos aforadores con sus correspondientes indicadores, totalizadores y registradores para medidores Venturi. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 22 setiembre 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.8|8-Nº L-5.197-v.22|8|52

Expte. 10.724-LP-952

Papeles, Cartones y Cartulinas. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 agosto 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.8|8-Nº L-5.198-v.27|8|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de postes, varillones y varillas, tramo Tunuyán, Pareditas, Sección Arroyo La Estacada, Arroyo Guiñazú, $ 8.000. Presentación propuestas: 3 de setiembre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e.18|8-Nº L-5.310-v.22|8|52

Licitación pública para la provisión de postes, varillones y varillas tramo Tunuyán, Eugenio Bustos, $ 60.000. Presentación propuestas: 2 de setiembre, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital Federal.

e.18|8-Nº L-5.311-v.22|8|52

Licitación pública para la provisión de alambre y tranqueras, tramo Tunuyán, Pareditas, Sec. Arroyo La Estacada, Arroyo Guiñazú, $ 14.000. Presentación propuestas: 2 de setiembre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital Federal.

e.18|8-Nº L-5.312-v.22|8|52

Licitación pública para la provisión de alambre y tranqueras, tramo Tunuyán, Eugenio Bustos, $ 100.000. Presentación propuestas: 3 de setiembre, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e.18|8-Nº L-5.309-v.22|8|52

Licitación pública de las obras del camino de Copahue, Empalme Ruta Complementaria "o", Sección Copahue, puente s|río Agrio, $ 6.285.742,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de setiembre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.18|8-Nº L-5.302.v.5|9|52

Licitación pública para la adquisición de guinches para tractores, $ 500.000. Presentación propuestas: 1º de setiembre, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.14|8-Nº L-5.283.v.28|8|52

Licitación pública de las obras del puente alto nivel sobre Ruta 191 y Ferrocarril Industrial en el tramo Atucha - San Pedro (2ª Sección), $ 944.190. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.11|8-Nº L-5.217-v.28|8|52

Licitación pública para la adquisición de pintura antióxido y de recubrimiento, $ 284.400. Presentación propuestas: 27 de agosto, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, p., Cap.

e.11|8-Nº L-5.234-v.25|8|52

Licitación pública de las obras del camino de Junín, General Viamonte (Los Toldos), Sección Baigorrita, Zavalía, pesos 5.482 ·16,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.8|8-Nº L-5.191-v.28|8|52

Licitación pública de las obras del camino de Atucha a San Pedro (2ª Sección), $ 10.843.890,15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.8|8-Nº L-5.192-v.28|8|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 106.612|1952
Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de agosto en curso, a las 16 horas, para la adquisición de cinco mil (5.000) kilogramos de fluosilicato de sodio.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.13|8-Nº 5.268-v.27|8|52

Licitación Pública Nº 77
Expte. Nº 105.428 1952

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de agosto de curso, a las 14 horas, para la adquisición de cuarenta y dos (42) tubos de oxígeno. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina 127, Capital Federal. — El Director General.

e.11|8-Nº L-5.229-v.25|8|52

Licitación Pública Nº 70
Expediente Nº 105.793|1952

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de máquinas de carpintería, rectificadora de pistones, reparadora de neumáticos, rectificadora de cilindros, herramientas, equipo para soldadura autógena, elevador hidráulico, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.4|8-Nº L-5.078-v.25|8|52

Licitación Pública Nº 72
Expte. Nº 3.712|1952

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de maquinarias para las artes gráficas. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina 127, Capital Federal. — El Director General.

e.4|8-Nº L-5.087-v.25|8|52

LICITACION PUBLICA Nº 75
Expte. Nº 106.140|1952

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de agosto en curso, a las 14 horas, para la adquisición de veinte (20) juegos de herramientas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.8|8-Nº L-5.207-v.22|8|52

LICITACION PUBLICA Nº 76
Expte. Nº 141.608|1952

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de agosto en curso, a las 15 horas, para la adquisición de cintas de acero, juegos de fichas, ruletas, equipos completos para componer cintas de acero; jalones octogonales, mira topográfica, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.8|8-Nº L-5.206-v.22|8|52

Expediente Nº 141.703|1952
Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de septiembre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de herramientas, linternas eléctricas, mochilas extinguidoras de incendios, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina 127, Capital Federal. — El Director General.

e.20|8-Nº L-5.373-v.2|9|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licit. Púb. Nº 63|52, Exp. Nº 5.407|52, día 29 de agosto de 1952 a las 12 hs. para la provisión de: Muebles de madera y metal para oficinas, comedores, etc., destino: Jardín de Infantes, calle Méjico y Jujuy, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.18|8-Nº L.5.333-v.29|8|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 62|52, Expte. Nº 5.413|52, día 25 de agosto de 1952 a las 12,30 hs. para la provisión de: materiales sanitarios, eléctricos y dos bombas centrífugas, destino: Hospital Nacional Neuro Psiquiátrico de Mujeres (Cap. Fed.) ex Instituto Riglos, Brandsen 2570, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.

e.11|8-Nº L-5.218-v.25|8|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 61|52, Expte. Nº 5.406|52, día 25 de agosto de 1952 a las 12,00 hs. para la provisión de: artículos de bazar y menaje, destino: Jardín de Infantes(calle Méjico y Jujuy), Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.11|8-Nº L-5.226-v.25|8|52

Llámase a Lic. Púb. Nº 64|52, Expediente Nº 5.391|52, día 2 de septiembre de 1952 a las 12 hs., por la venta de: Cascotes de ladrillos, existentes en: Fábrica de Ladrillos, Ruta 197 a 6 Km. del mojón 48 de la ruta 7, Buenos Aires a Lujan (Partido de Moreno) F.C.N.D.F.S. — Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.

e.20|8-Nº L-5.361-v.2|9|52

Ministerio de Transportes

CONSTRUCCION DE ESTACION PARA OMNIBUS

''Paso de la Noria''

Construcción de todos los cuerpos de edificios y obras complementarias, playas pavimentadas de hormigón, instalaciones de lubricación centralizada combustible, aire comprimido, lavado y elevador. Excluídas las estructuras para techos y sus cubiertas. Ejecución de las obras en el terreno ubicado entre la Avda. General Paz y las calles Saladillo, Madariaga, Berón de Astrada y Ferré, Capital. El presupuesto oficial para las obras indicadas en la licitación pública citada al pie es de $ 13.182.157,87 m|n.: contratación por ajuste alzado con reajustes de precios de materiales y mano de obra con excepción de algunos rubros que explícitamente se definen en el pliego de condiciones que serán liquidados por ''unidad de medida''. Los interesados pueden consultar pliegos de condiciones especiales y planos

y retirar los mismos previo pago de pesos 500.— m|n., presentando sus ofertas en Bmé. Mitre 3345, Capital, hasta las 15 horas del día 12 de septiembre de 1952. L. P. Nº 15.905|52.

e18|8-Nº L-5.327-v.22|8|52

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTE
ADQUISICIONES

Llámase a presentación de propuestas en Licitaciones Públicas Nros. 380: Provisión (3) subusinas para electrificación línea suburbana. — 382: (50) grupos electrógenos. — 383 (10) rectificadores 2.000 Kw. — 385 (25) coches eléctricos - motores, (25) coches acoplados, completos, (15) chasis de coches motores y (100) chasis para acoplados. Apertura propuestas, setiembre 15-13 horas; setiembre 11-14 horas; setiembre 18-13 horas y setiembre 22, horas 14, respectivamente. Pliegos y especificaciones, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas en Avda. Libertador General San Martín y Maipú, Oficina 515, Capital Federal.

e.18|8-Nº L-5.326-v.5|9|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Prórroga de apertura de licitación por Accesorios para coches y vagones.

Licitación F. 5068: Enganches a tornillos completos, de acero alta tensión.

Debía vencer 12|8|1952, se prorroga su vencimiento para 27|8|1952, 15 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en Oficina Nro. 808, 7º piso, calle Paracas 59, Plaza Constitución de 12 a 15 horas.

e.14|8-Nº L.-5.293-v.21|8|52

Llámase a licitación pública para la fabricación de los siguientes Repuestos de tren rodante:

Licitación F. 5081: Bujes de bronce fundido. Apertura: 1º de setiembre de 1952.

Licitación F. 5082: Repuestos para vagones "Nesseldorf". Apertura: 2 de setiembre de 1952.

Licitación F. 5083: Pernos, grampas, cuñas, tornilos y virolas de acere dulce. Apertura: 3 de setiembre de 1952.

Licitación F. 5084: Trampas y manijas de hierro fdo. Bronce de acople, manijas y repuestos de bronce fdo. Apertura: 4 de setiembre de 1952.

Licitación F. 5085: Grampas, engranajes, gatillo y espiga de acero. Apertura: 5 de setiembre de 1952.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 hs.

e.14|8-Nº L-5.295-v.28|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

Licitación G. 2139, Géneros varios. Apertura: 28|8 a las 14 horas. Licitación G. 2140: Corte y Confección de Uniformes, sacos de brin, sobretodos, etc. — Apertura: 29|8 a las 14 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina Nro. 708, 7º Piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución de 12 a 15 horas.

e.13|8-Nº L-5.275.v.27|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. 10.727|52 elementos línea aérea Trolebús. Apertura: 25|8|52, a las 13,15 horas. L. P. 10.757|52 cable aislado de cobre y portalámparas de bronce. Apertura: 28.8|52, a las 13.00 horas. L. P. 10.759|52 elementos para línea aérea Trolebús. Apertura: 28|8|52, a las 13,10 horas. L. P. 10.763|52 cruce aislado, simple. Apertura: 28|8|52, a las 13,25 horas. L. P. 10.774|52 soportes de bronce a remachar. Apertura: 29|8|52, a las 13.00 horas. L. P. 10.766|52 medias cajas para engranajes de motor. Apertura: 29|8|52, a las 13,10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.13|8-Nº L.5.276-v.20|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

Licitación G.2142: Corte y confección de gorras (tipo ferrocarril)

Apertura: 3|9, a las 14 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina Nº 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 horas.

e.18|8-Nº L-5.332-v.29|8|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 52|2|9; Día 3|9|1952 a las 14 hs. "Serpentina y codo para locomotora". — Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1er. piso, Capital. — Manuel Pedro Castell, Administrador General.

e.13|8-Nº L.5.267-v.3|9|52

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

0.52|11 — Día 8|9|1952 a las 13 hs.: "Construcción galpón en estación Mecha".

Informes en Bartolomé Mitre 2815, oficina Nº 215, Capital Federal. — Manuel Pedro Castell, Administrador General.

e.19|8-Nº L.5.334-v.2|9|52

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 140: Bulones de acero dulce; apert. 26|8|52. 15 hs. Nº 141: Ruedas para locomotoras; apert. 1º|9|52, 15 hs. Nº 142: Bielas de acople para locomotoras; apert. 2|9|52. 15 hs. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533. 3er. piso, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas. — Torcuato Mungo, Jefe de Almacenes.

e.5|8-Nº L-5.134-v.26|8|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 3 de setiembre de 1952: 14 horas: sargas y brines, O.C. 58|52 Ax.27. — 4 de setiembre de 1952: 14 horas: aceros especiales, O.C. 17|52 Ax.22. — 4 de setiembre de 1952: 15 horas: piola y soga, O.C. 16|52 Ax 4. — 8 de setiembre de 1952: 14 horas: faroles costado de tren y de mano, O.C. 13|52 Ax. 3. — 8 de setiembre de 1952: 15 horas: esmaltes, barnices, etc., O.C. 5|52 Ax. 11. — 9 de setiebre de 1952: 14 horas: confección ropas impermeables, O.C. 58|52 Ax. 26. — 9 de setiembre de 1952: 15 horas: acero aleado al cromo, niquel, O.C. 17|52 Ax. 14. — 9 de setiembre de 1952: 16 horas: cables de cobre, O.C. 8|51 Ax. 10. — Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.14|8-Nº L-5.284.v.28|8|52

F. N. GRAL B. MITRE

Licitación Pública Nº 138

Llámase a licitación pública hasta las 15,30 hs. del 22 de septiembre de 1952 para el refuerzo y modernización de los puentes grúas ubicados en las Subusinas de Tracción del Departamento Eléctrico.

Condiciones y pliegos en Oficina número 127, Piso 3º, Bartolomé Mitre 299, Buenos Aires. Lunes a viernes de 11,30 a 14,30 hs. Costo de la documentación: $ 50.— m|n.

Isidoro González, Administrador General

e.8|8-Nº L.5.193 - v.22|8|52

Licitaciones Públicas

Nº 143, Expte. 6.B.1.653|52: Bronce viejo - 9|9 - 14.30 horas.

Nº 144, Expte. 6.B.1.651|52: Chatarra de hierro - 9|9 - 15.— horas.

Nº 146, Expte. 8.D.1.316|52: Enganche central a rosca - 11|9 - 14.30 horas.

Nº 148, Expte. 6.B.1.676|52: Madera aserrada pino Brasil - 11|9 - 15.— horas.

Nº 147, Expte. 5.A.2.131|52: Placa tubular de caja - 12|9 - 14.30 horas.

Nº 145, Expte. 5.A.1.521|52: Construcción camiones blindados - 15|9 - 14.30 horas.

Pliego y condiciones, en Bartolomé Mitre Nº 299, piso 1º, oficina 51. De 12 a 15 horas, Lunes a Viernes. — Isidoro González, Administrador General.

e.20|8-Nº L-5.368-v.9|9|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 41|52, por la construcción de un comedor en el Hidropuerto de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a m$n. 264.457,87. Bases y Condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803. Apertura el 4|9|52, a las 17 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.18|8-Nº L-5.325-v.29|8|52

ADMINISTRACION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de Agosto de 1952 a las 15 horas, para la adjudicación de la concesión de 10 locales en al Aeroestación de este Aeropuerto, destinados a la explotación de "Agencias de Turismo"; y 4 locales en el Espigón Internacional para "negocios de escaso monto". Para más datos y pliegos de condiciones dirigirse a esta Administración General "Aeropuerto Ministro Pistarini" (Ezeiza).

e.19|8-Nº 5.335-v.1º|9|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L.P. 16101|52 madera terciada, pinotea machimbrado y pino paraná. Apertura: 27|8|52, a las 13 horas. L.P. 10752|52 cambios eléctricos con o sin corriente p|línea aérea de Trolebús. Apertura: 2|9|52, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.19|8-Nº L-5.340-v.25|8|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 544|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Cumplimiento del Edificio para el Distrito Militar Nº 25 y Casa para el Jefe" en Neuquén.

Apertura de Propuestas, 19 de setiembre de 1952, a las 11 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 120.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas, como así en la Sede del Distrito Militar Nº 25.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 1.322.242,15 m|n.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria, no aceptándose pagarés. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|8-Nº L-5.365-v.9|9|52

Licitación Pública Nº 545|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del edificio para sede del Distrito Militar Nº 67 y casa para jefe" en la ciudad de Formosa.

Apertura de propuestas: 26 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 90.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la sede del Distrito Militar Nº 67.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.266.628,79.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagaré. — (Fdo.): Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|8-Nº L-5.372-v.9|9|52

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública número 15|52 bis, para el día 5 de setiembre de 1952, a las 9.30 horas, para la provición de: cubiertas y cámaras, con destino al Establecimiento Azufrero, Salta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Dir[ector] General.

e.14|8-Nº L-5.285.v.28

Llámase a Licitación Pública nú[mero] 53|52 bis, para el día 5 de setiemb[re de] 1952, a las 9.40 horas, para la p[rovi]sión de: cristales, con destino a la F[ábri]ca Militar de Material de Comu[nica]ciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y d[emás] aclaraciones, dirigirse a esta Dire[cción] General de Fabricaciones Militares, [De]partamento Administrativo, Organiz[ación] Comercial, División Compras, (A[vda.] Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los [días] hábiles de 8 a 11 horas. — El Dir[ector] General.

e.14|8-Nº L-5.286.v.2[8]

Llámase a Licitación Pública n[úmero] 68|52 bis, para el día 5 de septiemb[re de] 1952, a las 10,40 horas, para la pro[visión] de: carbón de coke, carbón de f[...] carburita, diesolino, leña con dest[ino a] la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y [demás] aclaraciones, dirigirse a esta Dir[ección] General de Fabricaciones Militares [De]partamento Administrativo, Organi[zación] Comercial, División Compras (Av. [Cabil]do Nº 65, Buenos Aires), los días [hábi]les de 8 a 11 horas. — El Directo[r Ge]neral.

e.14|8-Nº L-5.287-v.[...]

Llámase a Licitación Pública N[º ...] de 1952 bis, para el día 5 de septi[embre] de 1952, a las 9,50 horas, para la [provi]sión de: cable subterráneo, con d[estino] a la Fábrica Militar de Vainas y [Con]ductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y [demás] aclaraciones, dirigirse a esta Dir[ección] General de Fabricaciones Militare[s, De]partamento Administrativo, Organi[zación] Comercial, División Compras (Av. [Cabil]do Nº 65, Buenos Aires), los días [hábi]les de 8 a 11 horas. — El Directo[r Ge]neral.

e.14|8-Nº L-5.288-v.[...]

Llámase a Licitación Pública n[úmero] 177|52 (3º llamado), para el día 5 d[e se]tiembre de 1952, a las 10 horas p[ara la] provisión de: caños de acero, con d[estino] a la Fábrica Militar de Vainas y [Con]ductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y [demás] aclaraciones, dirigirse a esta Di[rección] General de Fabricaciones Militare[s, De]partamento Administrativo, Organi[zación] Comercial, División Compras (Av. [Cabil]do Nº 65, Buenos Aires), los días [hábi]les de 8 a 11 horas. — El Direct[or Ge]neral.

e.14|8-Nº L-5.289-v.[...]

Llámase a Licitación Pública [número] 215|52 bis, para el día 5 de sept[iembre] de 1952, a las 10,10 horas, para l[a pro]visión de: chapas, remaches, bar[...] dural, con destino a esta Direcci[ón Ge]neral.

Por pliego de condiciones y [demás] aclaraciones, dirigirse a esta Di[rección] General de Fabricaciones Militare[s, De]partamento Administrativo, Organ[ización] Comercial, División Compras (Av. [Cabil]do Nº 65, Buenos Aires), los día[s hábi]les de 8 a 11 horas. — El Direct[or Ge]neral.

e.14|8-Nº L-5.290-[...]

Llámase a Licitación Pública [número] 291|52, para el día 5 de septiem[bre de] 1952, a las 10,30 horas, para la pr[ovisión] de: maderas, con destino al Es[tableci]miento Azufrero Salta.

Por pliego de condiciones y [demás] aclaraciones, dirigirse a esta Di[rección] General de Fabricaciones Militar[es, De]partamento Administrativo, Orga[nización] Comercial, División Compras (Av. [Cabil]do Nº 65, Buenos Aires), los día[s hábi]les de 8 a 11 horas. — El Direc[tor Ge]neral.

e.14|8-Nº L-5.291-v[...]

Llámase a Licitación Públic[a ...] 52 bis, para el día 29 de agosto [...] a las 10,10 horas, para la provis[ión de] Esmalte Negro Brillante, con de[stino a] la Fábrica Militar de Comunicac[iones y] Equipos.